

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEON

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES



INVESTIGACION PARA OPTAR AL TITULO  
DE LICENCIADO EN DERECHO.

**LA RETARDACION DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL Y  
ADMINISTRATIVA EN NICARAGUA: 2001-2011**

**AUTORES:**

MANUEL NORBERTO RUIZ HERNÁNDEZ

ALEJANDRO JOSÍAS VANEGAS MUÑOZ

**TUTOR:**

MSC. LUIS HERNÁNDEZ LEÓN

LEON, MAYO DE 2013

**LA RETARDACION DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL Y  
ADMINISTRATIVA EN NICARAGUA.**

## DEDICATORIA

Este trabajo monográfico se lo dedico primeramente a Dios nuestro creador por el don de la vida y del conocimiento.

A mi esposa Martha Lorena Reyes Vanegas, a mis hijos Marian Alejandra, Moisés Alejandro, Juan Diego, David Emilio, a mis padres José Alejandro y Rosa María, que gracias a ellos y a su apoyo he logrado este triunfo en la vida. Estudiar esta carrera fue una iniciativa de mi esposa que me impulso a ingresar a esta facultad y estudiar la Licenciatura en Derecho lo cual me ha servido para escalar de puesto en el Poder Judicial, a ella infinitas gracias.

Alejandro Josías Vanegas Muñoz.

Este trabajo investigativo, este esfuerzo, se lo dedico a todos mis seres queridos, tanto a los que están conmigo como los que han partido al más allá.

A mi Nataly con toda sinceridad y cariño que es el ser que me ha comprendido, respetado y apoyado siempre.

Manuel Norberto Ruiz Hernández.

## AGRADECIMIENTO

Al Doctor Dennis Iván Rojas Lanuza que siempre nos instó a trabajar, a luchar día a día y que con sus regaños, apoyo moral, físico y con su valiosa y decidida ayuda logramos concluir este modesto pero importante trabajo.

Al maestro en Derecho Penal, Doctor Luis Hernández León, que con mucha amabilidad, a pesar de su apretada agenda y que con su sabiduría y excelente experiencia nos guió, orientó y apoyó para poder culminar con éxito este trabajo investigativo que esperamos sea de utilidad para las futuras generaciones y para nuestra Nicaragua.

A todos nuestros maestros que con mucho cariño, dedicación y esmero nos transmitieron sus valiosos conocimientos durante el periodo 2008 al 2012. A todos ellos nuestro agradecimiento y respeto.

## **INDICE**

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
--------------------------	----------

### **CAPITULO I: ASPECTOS TEÓRICOS CONCEPTUALES SOBRE LA RETARDACIÓN DE JUSTICIA**

1.1. Concepto Retardación.....	8
1.2. Concepto Retardación de justicia.....	8
1.3. Concepto de Proceso. ....	9
1.4. Concepto de Proceso Penal.....	9
1.5. Concepto de Procedimiento.....	9
1.6. Concepto de Justicia.....	10
1.7. Concepto de Administración de Justicia. ....	10
1.8. Concepto del Derecho de Acceso a la Justicia .....	11
1.9. Concepto del Derecho al debido Proceso.....	11
1.10. Aspectos Constitucionales.....	11

### **CAPITULO II: SITUACION DE LA JUSTICIA EN NICARAGUA EN MATERIA PENAL Y ADMINISTRATIVA.**

2.1. Aspectos Generales. ....	14
2.2 Descripción del modelo de justicia Nicaragüense.....	16
2.3. Situación Global de la Justicia.....	18
2.4. Sistema Penitenciario Nacional. ....	19
2.5. Despachos y Carga Procesal.....	20
2.6. La Policía Nacional. ....	24
2.7. Poder Judicial.....	25

2.8. Estadísticas. Comportamiento de la Retardación de Justicia en Materia Penal y Administrativa. ....	37
2.9 Principales Obstáculos de la Retardación de Justicia en Materia Penal y Administrativa.....	41

**CAPÍTULO III. ELEMENTOS DETERMINANTES IMPULSADOS POR EL ESTADO DE NICARAGUA PARA MEJORAR LA SITUACION DE LA JUSTICIA EN MATERIA PENAL Y ADMINISTRATIVA.**

3.1. Aspectos Generales. ....	43
3.2. Implantación del Nuevo Código Procesal Penal. ....	44
3.3. Defensoría Pública. ....	46
3.4. Cobertura de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos.	48
3.5. Las Casas de Justicia. ....	48
3.6. El Programa de los Facilitadores Judiciales Rurales. ....	50
3.7. Ministerio Público. ....	52
3.8. La Ley de Carrera Judicial.....	53
3.9. Elementos Generales Impulsados por el Poder Judicial para mejorar la situación de la Justicia en Nicaragua. ....	55
3.10. Alternativas de Solución de la Retardación de Justicia. ....	76
7). CONCLUSIONES. ....	80
8).FUENTES DEL CONOCIMIENTO. ....	84

## INTRODUCCION

El presente trabajo de Investigación obedece a inquietudes y preocupaciones respecto a un problema que desde hace mucho tiempo viene afectando a nuestra sociedad y que se considera urgente y necesario enfrentarlo. Se trata del fenómeno llamado: Retardación de Justicia.

Este fenómeno preocupa sobre manera debido a que esto conlleva una variedad de factores incisivos que afectan a nuestra sociedad repercutiendo negativamente de diversas formas como por ejemplo:

La Retardación de Justicia repercute en nuestra población en el sentido de la inseguridad jurídica. (No se sabe cuándo o en qué tiempo le van a resolver al justiciable).

Repercute en el aspecto económico en dos sentidos:

La gran mayoría de los nicaragüenses son de escasos recursos económicos, esto hace que al pasar el tiempo y no obtener una respuesta pronta, ágil, en los plazos y términos que manda la ley, muchos ciudadanos abandonan sus demandas o simplemente no las continúan ejerciendo.

Existe poca agilización en el sistema judicial para resolver las causas. Esto hace muy probablemente que disminuyan un poco las inversiones (Nacional e Internacionalmente), lo que viene a su vez a dificultar el desarrollo económico y social del País.

También repercute en una gran pérdida de tiempo y desgastes en las personas, ya que al pasar las semanas, meses y hasta años y no se resuelven los casos, se produce un deterioro en los ciudadanos que demandan justicia y en los familiares de éstos tanto a nivel económico como moral y psicológico.

Lo que se persigue con este trabajo de Investigación, con estos modestos esfuerzos es aportar a que este fenómeno, “La Retardación de Justicia en

materia penal y administrativa en Nicaragua” se reduzca lo más que se pueda y, poder contar también así con mecanismos y sistemas apropiados para que en nuestro país exista una aplicación de justicia ágil, eficiente, imparcial, pura y transparente que haga que nuestra sociedad se alivie, se mejore de todos esos males que produce esta grave enfermedad.

En los primeros años del siglo pasado se promulga en Nicaragua el segundo Código de Procedimiento civil que derogó al código de procedimiento civil del 22 de mayo del 1871; este segundo código trata del recurso por Retardación de Justicia, el cual dice textualmente “*Habrá lugar al recurso por retardación de justicia cuando los Jueces Locales de lo Civil, Jueces de Distrito o Salas de Apelaciones dejaren pasar los términos fijados por la ley sin dictar las providencias que correspondan según el estado de la causa o no la sentenciaren*”<sup>1</sup>. Se establece así por primera vez un posible remedio al problema planteado el cual nos ha venido aquejando desde la época colonial.

Durante el período Somocista la justicia fue siempre política, asentada en el privilegio y en el soborno, si se tenía dinero para sobornar a los jueces, jurados o comprar testigos siempre se resultaba absuelto.

Con el Triunfo de la Revolución Popular Sandinista, el tema de la Retardación de Justicia ocupó un segundo plano dentro de las preocupaciones del Estado, pues se le dio mayor atención a la guerra de agresión y a otras tareas urgentes, como el levantamiento de la producción, base esencial para la subsistencia de

---

<sup>1</sup>Código de Procedimiento Civil de la República de Nicaragua, Título XXXV, artos. 2103 al 2106.

un pueblo bloqueado económicamente.

Con el triunfo de la Unión Nacional Opositora (UNO) con Doña Violeta Barrios de Chamorro de Presidente, y el país en paz, los problemas tendientes a la justicia adquieren mayor resonancia y atención debido a que abogados, juristas y los mismos medios de comunicación social empiezan a subir al tapete de discusión los problemas relacionados con la justicia y dentro de esos problemas alcanza gran trascendencia, importancia y preocupación lo referente a la Retardación de Justicia. Esto se ha debido, entre otras causas, al alto índice de delincuencia que se ha registrado en los últimos años por la misma crisis económica, por lo cual se acumula mayor número de casos en los tribunales y juzgados de la República, agravándose así el problema en estudio en ese entonces. En la actualidad son numerosos los casos que se presentan de Retardación de Justicia y las demandas vienen en aumento, para que los judiciales administren pronta justicia y no causen exacerbadas dilaciones en los procesos penales seguidos contra cualquier ciudadano.

Según la Fundación Esquipulas (FES) y el instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos (INEH), afirman: Que la Retardación de Justicia penal ha aumentado en la vía administrativa con la implementación del Código Procesal Penal. (CPP). Se indicó que contradictoriamente, con el Código viejo, Nicaragua tenía un nivel de retardación de justicia del cuatro por ciento, uno de los más bajos de la región, pero, después de seis años de implementación del CPP, la retardación de justicia ha aumentado<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup>. CUAREZMA TERÁN, Sergio. Conferencia sobre retardación de justicia. Fundación Esquipulas. (FES), y el Instituto Nicaragüense de Estudios Humanístico. (INEH).

La retardación se encuentra en la parte “para jurisdiccional”, en la Fiscalía General de la República, que junto a la Policía Nacional realizan las funciones que con el viejo código hacía el juez de instrucción.

La retardación de justicia ronda aproximadamente 60 mil casos en la fiscalía, esta institución no tiene el suficiente personal para dar respuesta a la demanda de denuncias que reciben. Se puede afirmar, que el Ministerio Público tiene una mora como las otras instituciones y carece del personal suficiente para atender todas las denuncias, ya que solo cuenta con 260 fiscales a nivel nacional mientras la Policía Nacional tiene 12 mil oficiales, y muchas veces los fiscales tienen que devolver las diligencias de investigación porque están incompletas o con errores, porque aún persiste la mentalidad inquisitiva del pasado.

Para mejorar esta situación, el elemento importante que se debe destacar, es la necesidad de una coordinación de las instituciones para lograr implantar el enfoque hacia la mejora del sistema. Si bien en los últimos años en Nicaragua ha habido muchos cambios en el sector justicia como la implementación del Nuevo Modelo de Despachos Judiciales en algunas casas de justicia, el servicio que se presta a los ciudadanos es aún limitado. Ello responde básicamente a problemas de acceso a la justicia, lo que implica una situación de exclusión que afecta a miles de personas por su condición de pobreza, marginalidad o diversidad cultural. Pero también, porque la oferta de servicios es escasa o no está adecuadamente diseñada, ya que no se cuenta con operadores de justicia suficientes y capacitados para prestar un servicio mínimo y la situación de los despachos es todavía muy precaria, además de que no se cuenta con condiciones de funcionamiento operativo satisfactorias.

Lo que se pretende lograr es que la Facultad de Derecho cuente con este estudio, para que en Nicaragua los tomadores de decisiones en el sector justicia puedan actuar de manera ágil, eficiente, ecuánime y superar los errores y defectos que actualmente existen en la aplicación de la justicia y lograr que a todos los ciudadanos se les dé un trato justo y que la justicia que se imparta no sea retardada porque como se sabe: Una justicia tardía no es Justicia.

También se busca aportar a que profesionales del derecho se preocupen por combatir este mal que nos aqueja; que cada vez haya más material alternativo y más alternativas de solución sobre este fenómeno para poco a poco lograr su erradicación.

Además se pretende dejar una base documental sobre el fenómeno en estudio que sirva de referencia para poder continuar su análisis a generaciones futuras de estudiantes y particulares dedicados al derecho.

En este trabajo investigativo se pretende demostrar las causas y consecuencias de la retardación de justicia en materia penal y administrativa en Nicaragua, y, para ello también se pretende que desaparezca el fenómeno de la Retardación de Justicia, el cual a medida que pasa el tiempo y, a pesar de los esfuerzos del Sistema Judicial, se va ensanchando y propagando en lugar de reducirse o extinguirse.

El método que se utiliza es el analítico documental, se consultaron fuentes primarias y secundarias, entre las cuales: códigos, leyes, jurisprudencia etc. es decir se usaron como fuentes del conocimiento jurídico.

Las preguntas de la investigación para este trabajo monográfico se han formulado de la siguiente manera: ¿Cuáles son los factores, motivos o causas que inciden en el fenómeno de la Retardación de Justicia en materia penal y administrativa en Nicaragua?; ¿Por qué no se ha podido erradicar este fenómeno?; ¿Son o serán suficientes las alternativas de solución sobre la retardación de justicia para que mejore en términos generales la aplicación de la justicia en Nicaragua?; ¿Qué más hay que hacer para eliminar este cáncer de nuestra sociedad de una buena vez y para siempre?

La elección de este tema sobre la Retardación de Justicia obedece a que como estudiantes de Derecho, como nicaragüenses, preocupa y llama poderosamente la atención en que este problema en lugar de disminuir persista, perdure en el tiempo, y, aumente cada vez más, produciendo un desgaste cada vez mayor tanto a los demandantes de justicia como a los que la aplican.

Para lograr todo lo planteado se tomaran en cuenta las principales fuentes de conocimiento primarias o directas como: la Constitución de la República de Nicaragua, Ley de la Carrera Judicial, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Ley de la Policía Nacional, el Código de Procedimiento Civil, Código de Procedimiento Penal, Código del Trabajo, Código de Ética de los Funcionarios del Poder Judicial. Como fuentes secundarias o indirectas se usaron: Manual Procesal Penal, Manual de Derecho Procesal Penal, Teoría General del Estado, Introducción al Estudio del Derecho etc.

La presente investigación monográfica está dividida en tres capítulos por cuestiones estrictamente didácticas. El primer capítulo proporciona los aspectos teóricos conceptuales de este fenómeno para así tener una base sólida que ayude a comprender el fenómeno en estudio. El segundo trata de la

situación de la justicia y ubica las causas y origen de los obstáculos sobre la retardación de justicia tanto en materia penal, procesal y administrativa. El tercero consiste en brindar un abordaje de los elementos determinantes impulsados por el estado de Nicaragua para mejorar la justicia en materia penal y administrativa. También se consideran las posibles alternativas de solución a este fenómeno en estudio.

## **CAPITULO I. ASPECTOS TEÓRICOS CONCEPTUALES SOBRE LA RETARDACIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL Y ADMINISTRATIVA EN NICARAGUA.**

### **1.1. Concepto de Retardación.**

En el diccionario jurídico del profesor Guillermo Cabanellas y el Diccionario de la Real Academia Española nos encontramos la siguiente significación: Retardación es la acción y efecto de retardar o retardarse; y retardar según estos mismos es diferir, detener, entorpecer, dilatar.<sup>3</sup>

### **1.2. Concepto de Retardación de Justicia.**

1°. En lo que respecta al significado de la palabra retardación de justicia no se encontró ninguna definición de lo que significa específicamente; es por eso que se consideró la concepción de retardación de justicia a como se señala: “Es la dilación causada por los jueces y tribunales de la República en el cumplimiento de los términos y procedimientos establecidos por la ley, ya sea para llevar adelante la tramitación del juicio, o bien para dictar las sentencias correspondientes”.<sup>4</sup>

2°. La Retardación de justicia es la toma de decisiones tardías por parte del poder judicial. Es tramitar con demora un proceso, ejecutándolo luego de haber transcurrido el plazo legal. Por tanto vulnera los derechos constitucionales como el derecho a la libertad individual, y a una justicia

---

<sup>3</sup>REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Editorial Espasa Calpe. S.A. España. 2001. P. 1963.

<sup>4</sup>MEMBREÑO, Daniel. Retardación de justicia en materia penal. León, Nicaragua 1994. P.35.

pronta, para los ciudadanos que la demandan y que se encuentran detenidos.<sup>5</sup>

### **1.3. Concepto de Proceso.**

Tomando como referencia al profesor Guillermo Cabanellas en su diccionario Jurídico define al proceso como literalmente señalamos: “Es litigio sometido a conocimiento y resolución de un tribunal. Causa o juicio criminal.”<sup>6</sup>

### **1.4. Concepto de Proceso Penal**

El proceso penal suele definirse como el conjunto de actividades y formas, mediante el cual los órganos competentes proveen y juzgan mediante la observación y valoración de ciertos requisitos en cada caso concreto la determinación de la responsabilidad penal, con la emisión y ejecución de una sentencia de carácter judicial<sup>7</sup>.

### **1.5. Concepto de Procedimiento.**

Puede definirse en sentido general como: “El conjunto de actos, diligencias y resoluciones que comprenden la iniciación, instrucción, desenvolvimiento, fallo y ejecución de una causa”. Hablando estrictamente del procedimiento penal, según el autor Cabanellas, la define como: “La serie de investigaciones y trámites para el descubrimiento de los delitos e identificación y castigo de los culpables”<sup>8</sup>.

---

<sup>5</sup>SÁNCHEZ, Juan Pablo. La retardación de justicia en Nicaragua, notas a favor de su disminución. Auspiciado por la Agencia Suiza para el desarrollo y la cooperación. (COSUDE).

<sup>6</sup>CABANELLAS, Guillermo. Diccionario jurídico. Editorial Heliasta. SRL. Buenos Aires, Argentina 2004. P. 259.

<sup>7</sup> MAYORGA SALINAS, María Teresa. Monografía retardación de justicia. Estelí, Nicaragua.1, 997. P.17.

<sup>8</sup>CABANELLAS, Guillermo. Ibíd. P. 259.

### **1.6. Concepto de Justicia.**

La Justicia desde épocas inmemoriales ha sido el fin último que ha perseguido el hombre a través de las normas jurídicas que él mismo ha creado. Así surgen numerosas definiciones como la siguiente: “Justicia es la Virtud que indica a obrar y juzgar teniendo por guía la verdad y dando a cada uno lo que le pertenece”.<sup>9</sup>También se señala que la Justicia es sinónimo de Derecho, razón y equidad. Esta definición, aunque antigua, es la más acertada y de mayor importancia, ya que aún en la actualidad no ha perdido vigencia.

Modernamente el concepto de Justicia se identifica con el recto proceder conforme el Derecho y a la razón. Se habla así mismo de la Administración de Justicia, es decir, de la resolución de litigios entre partes mediante el encuentro de la culpa o inocencia del acusado.

### **1.7. Concepto de Administración de Justicia.**

La Administración de justicia es el conjunto de los tribunales, magistrados, jueces y cualquier otra autoridad judicial cuya función consiste en juzgar y hacer que se cumpla lo juzgado<sup>10</sup>.

Entre los derechos humanos más importantes de las personas se pueden identificar a los siguientes: el derecho de acceso a la justicia o tutela judicial efectiva, y el derecho al debido proceso.

---

<sup>9</sup>. MONJARREZ SALGADO. Luis. Introducción al Estudio del Derecho. BITECSA. Primer curso. Managua, Nicaragua. 2005. p. 43.

<sup>10</sup>. CABANELLAS, Guillermo. Ob.cit. P.16.

### **1.8. Concepto del Derecho de Acceso a la Justicia.**

Es la potestad, capacidad y facultad que tiene toda persona para acudir ante la autoridad judicial competente para demandar que se preserve o restablezca una situación jurídica perturbada o violada que lesiona o desconoce sus derechos e intereses, a objeto de lograr, previo proceso, una decisión judicial que modifique dicha situación jurídica.

**1.9. Concepto del Derecho al Debido Proceso.** Es la capacidad o potestad que tiene toda persona a ser sometida a un juicio imparcial, respetando todos sus derechos para la determinación de una responsabilidad penal, o para que se determinen sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, administrativo o de otra índole.

Como se podrá advertir ambos derechos están vinculados al sistema judicial y la impartición de justicia por el Estado. Son derechos que exigen de pronta y oportuna tramitación y resolución de los procesos judiciales.

### **1.10. Aspectos Constitucionales.**

Por considerarlo de mucha importancia transcribiremos algunos derechos Individuales contemplados en la Constitución Política. Título IV: derechos, deberes y garantías del pueblo nicaragüense. Estos constituyen Derechos básicos como personas que somos y de cara a la ley, el como ella nos debe tratar tanto en lo general como cuando nos vemos enfrentados al sistema judicial para la averiguación de algún delito o falta, como por ejemplo<sup>11</sup>:

---

<sup>11</sup> MAYORGA SALINAS, María Teresa. Ob. Cit. P.9.

Arto.23. “El derecho a la vida es inviolable e inherente a la persona humana. En Nicaragua no hay pena de muerte”.

Arto.27 “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social”.

Arto.33. “Nadie puede ser sometido a detención o prisión arbitraria ni ser privado de su libertad, salvo por causas fijadas por la ley y con arreglo a un procedimiento legal”.

La libertad ocupa otro lugar muy importante entre estos derechos tutelados constitucionalmente, pues ella está en juego cuando se pone en funcionamiento el derecho del Estado a investigar y castigar los delitos y faltas cometidos, (ius puniendi), y es contra ella que atenta de forma directa la retardación de justicia la cual tiene varios efectos, pero todos ellos tienen que ver con ese gran bien jurídico denominado libertad, con la libertad del detenido, con sus derechos procesados, mismos que están debidamente respaldados y protegidos como ya hemos visto y seguiremos viendo por la Constitución política de la República de Nicaragua<sup>12</sup>.

El numeral 2) del arto.33 señala: “Todo detenido tiene derecho:...2.2. A ser puesto en libertad o a la orden de autoridad competente dentro del plazo de las 48 horas posteriores a su detención. El numeral 4) dice: Toda detención ilegal

---

<sup>12</sup>. Ibídem. P.10.

causa responsabilidad civil y penal en la autoridad que la ordene o ejecute”.

Es a partir de aquí que, precisamente, encontramos las primeras normas que tienen que ver con el tema de retardación de justicia pues ya se habla de tiempos, plazos, términos y condiciones específicas que deben cumplirse<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup>. Íbidem.P.10.

## **CAPITULO II: SITUACIÓN DE LA JUSTICIA EN NICARAGUA EN MATERIA PENAL Y ADMINISTRATIVA.**

### **2.1. Aspectos Generales.**

Un factor importante para comprender bien este fenómeno de la Retardación de justicia y los problemas de la Administración de justicia es conocer precisamente el estado actual de la administración de justicia en Nicaragua, una fotografía de la realidad que permita plantear una reforma en profundidad desde un punto de vista integral y con una visión de sistema.

Con ese pensamiento, se ha tratado de reunir los aspectos que se consideran más importantes, para poder ubicar bien cómo es que está la situación de la justicia actualmente y poder así tomar las mejores alternativas que ayuden a solucionar y/o mejorar la situación de la misma. Se necesita dar el cambio, urge mejorar la situación del sistema judicial, urge contar con un sistema ágil, eficiente, recto, transparente, democrático que responda a todos los nicaragüenses de manera pareja e imparcial.

En el concierto Latinoamericano, la justicia en Nicaragua no presenta indicadores satisfactorios. El índice de satisfacción y confianza está solo alrededor de un 14%.<sup>14</sup> Según una encuesta aplicada en Nicaragua en marzo del 2,005 (encuesta BID-INPRHU-CINASE), lo que es una situación que no ha mejorado en los últimos años, conforme lo señala el Latinobarómetro que lo ubica también en esos rangos.

Igualmente la eficiencia, la celeridad de la justicia está muy negativa. El

---

14. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Diagnóstico de la justicia. 2,006. Managua, Nicaragua. P. 12.

problema del cáncer de retardación de justicia se viene arrastrando desde hace mucho tiempo y no deja salir adelante al País y sus habitantes. Con este porcentaje de desconfianza y con el cáncer de retardación encima el avance económico será más difícil. Si no hay confianza en el poder judicial y con una justicia lenta y deficiente al País le costará más, salir adelante. ¿Cuándo se saldrá de este aprieto? Si no se hacen los cambios para mejorar esta situación el país estaría condenado a la mediocridad, lleno de gente en situaciones de pobreza dramáticas, con una juventud condenada a la delincuencia y a la drogadicción etc. Esta situación propugna la necesidad de no detener las reformas para estructurar sistemas de justicia confiables y que satisfagan las expectativas ciudadanas ampliamente, sin restricciones amañadas, calculadas o disimuladas de ninguna especie. En ese sentido, es preciso impulsar las reformas necesarias que nos hagan salir de esta situación negativa.

Si bien se han venido haciendo esfuerzos desde hace varios años, éstos son pocos, muy lentos, y, sobre todo sin una coordinación Institucional lo que no permite salir del atolladero. Ej. Se lucha y se lucha por disminuir la retardación y por mejorar la situación de la justicia y cuando se va saliendo de los problemas cae otra avalancha de causas y se vuelve a quedar en las mismas o quizás peor, ya que a estas alturas como se mirará más adelante la retardación en lugar de disminuir ha aumentado.

En esta lucha de años se han mejorado la oferta de servicios judiciales con la designación de más jueces, magistrados, y defensores públicos, en la perspectiva de ampliar el acceso a la justicia. Esto es aún insuficiente dado que el país se ubica en el rango de países con menores ofertas de operadores, con 5.81 jueces, 4.72 fiscales y 5.12 defensores públicos ya al 2,011;(al 2,005

apenas eran 1.35 defensores), por cada 100 mil habitantes<sup>15</sup>. Además, pareciera que, en atención a la oferta existente, la demanda poblacional y el número de casos existente, es importante replantear la restructuración del mapa de servicios jurisdiccionales en el país, para priorizar la capacidad del sistema de justicia con criterios técnicos.

Nicaragua no muestra en el concierto latinoamericano indicadores muy altos en materia de litigiosidad, siendo que el país está ubicado en el rango de países con menor litigiosidad con 2,300 casos por 100 mil habitantes. Solo como comparativo, Costa Rica sobrepasa las 22 mil causas por 100 mil habitantes.<sup>16</sup>

En cuanto a la carga procesal de los jueces, Nicaragua, presenta un indicador manejable en comparación con otros países de Latinoamérica, dado que existe en promedio 395 causas por juez, mientras que, por ejemplo, Costa Rica anda por los 2,061 casos por juez.<sup>17</sup> Sin embargo, este indicador puede significar problemas de falta de acceso de la población (o también de la baja conflictividad de la sociedad nicaragüense). Este es un tema que debiera estudiarse, para ver sus causas.

## **2.2. Descripción del modelo de Justicia Nicaragüense.**

El Poder Judicial en Nicaragua tiene un enorme peso en la estructura del poder del Estado, ya que es una entidad que tiene a su cargo diversas funciones

---

<sup>15</sup>Ibidem.

<sup>16</sup>. Ibidem.

<sup>17</sup>. Ibidem.

adicionales a la función de impartir justicia, como la función registral, la supervisión del ejercicio profesional de los abogados y notarios, el sistema de defensa pública, los servicios de medicina legal, el desarrollo de los medios alternativos de solución de conflictos, la designación de magistrados y jueces del país. Además, es una institución con autonomía financiera y administrativa. Todo este conjunto de atribuciones, debiera servir para que no solo se reconozca al Judicial efectivamente como un Poder sustantivo, sino para que sus integrantes asuman con profesionalismo y rigor su función en el Estado de Derecho.

El mandato para el Presidente del Poder Judicial y el Consejo Nacional de Administración y de Carrera Judicial, de solo un año no parecen ser suficientes para desarrollar una adecuada gestión por la brevedad de dicho periodo. No parece haberse reparado que, en el derecho comparado, muchos países han considerado períodos de gestión de dos años o más, como el caso de Honduras cuyo plazo es de 4 años, Chile 3 años, Perú, Bolivia y Colombia 2 años, entre otros.<sup>18</sup>

En este modelo se ha identificado la inexistencia de políticas concertadoras en el sector justicia. Así, en el aspecto de recursos humanos, capacitación, infraestructura, tecnología y sistemas de información, cada institución del sistema aunque comparte los mismos problemas abordan los temas de manera aislada, lo que provoca mayores gastos y más tiempo. Similares acciones pueden desarrollarse en los aspectos de infraestructura, tecnología, sistemas de información y otros temas fundamentales para el desarrollo del sistema de

---

<sup>18</sup>. CSJ. Diagnóstico de la justicia. *Ibíd.* P.13.

justicia. Por cierto, la tarea de planeamiento debe ser vista con una visión sistémica, pues el sistema de justicia está muy conectado en su función, pero no en la definición y ejecución de sus políticas.

### **2.3. Situación global de la justicia.**

En el sistema de justicia laboran 5,170 personas.<sup>19</sup> Solo el PJ ocupa casi la mitad de los recursos humanos, con el 47% del total de personal disponible. Es evidente que este peso refleja la importancia del PJ en el sistema de justicia, no sólo en lo que respecta a su misión, sino por la capacidad operativa con que cuenta. Pero estas cifras revelan algunas inequidades. La más resaltante es, sin dudas, la del Ministerio Público, que solo cuenta con 552 servidores<sup>20</sup> y que representa solo el 22% del total de servidores con que cuenta el PJ, es decir, menos de la cuarta parte, siendo que la labor que desarrolla esta entidad debe darse también en todo el territorio nacional. Lamentablemente, ello es expresión del más importante problema que afronta el MP, quien no tiene presencia en todos los municipios del país. También refleja la inequidad del sistema visto sectorialmente, dado que no se han asignado los recursos de manera integral.

Existe un desarrollo desigual en el aspecto de infraestructura en las entidades del sistema de justicia. Si bien el PJ, y la PN cuentan con una infraestructura física en muchas zonas del país, ello no ocurre con todas las instituciones; el Ministerio Público, tiene un déficit muy serio, ya que no solo no cuenta con locales de su propiedad, sino que no llega a todos los municipios del país, y solo

---

<sup>19</sup> *Ibíd.* P. 14.

<sup>20</sup> *Ídem.*

tiene presencia permanente en 65 sedes<sup>21</sup>, en muchas de las cuales está en delegaciones policiales; en el resto opera con las llamadas fiscalías itinerantes. En el caso del PJ, el desarrollo de infraestructura se ha debido a la ayuda de la cooperación internacional, que ha desarrollado importantes proyectos como el de las Casas de Justicia y los Complejos Judiciales. Managua, por ej, cuya infraestructura judicial es muy precaria, ya cuenta con un nuevo y moderno Complejo cuya primera piedra fue puesta por la Dra. Alba Luz Ramos Vanegas y el Ing. René Núñez Téllez el 22 de octubre del 2010, y hoy, ya en Enero del 2013 está en funciones<sup>22</sup>.

Respecto al estado de la infraestructura en el resto del país se aprecia una situación precaria e insuficiente. Solo como dato digamos que a partir del CPP la dimensión del PJ tuvo que crecer en forma importante. Se pasó de tener 12 defensores en 1999 a tener 78 en el 2005<sup>23</sup>. Fortaleciendo el acceso, el poder judicial al año 2,011, ha incrementado los defensores a 296<sup>24</sup>, un esfuerzo sin duda muy grande, además, se han designado obviamente, más jueces penales. Sin embargo, la infraestructura en la práctica no ha crecido en esa magnitud, lo que explica muchas de las dificultades que se tienen.

#### **2.4. Sistema Penitenciario Nacional.**

Al año 2,006 se contaba con 1,079<sup>25</sup> funcionarios y trabajadores, los que prestan servicios en la administración central y en los centros penitenciarios.

---

<sup>21</sup>. Ídem.

<sup>22</sup>CSJ. Memoria Poder Judicial, 2,010-2,012. Ediciones centro especializado de documentación e información judicial. CSJ. Managua, Nicaragua. P.84.

<sup>23</sup>CSJ. Diagnóstico de la justicia. Ob. Cit. p.14.

<sup>24</sup>CSJ. Memoria poder judicial. Ob. Cit. P.59.

<sup>25</sup>CSJ. Diagnóstico de la Justicia. Ob. Cit. p.137.

La gran mayoría de servidores son de sexo masculino (78.03%), siendo que solo el 21.97% son mujeres.

La lectura que nos brinda la plantilla de personal, empero, debe verificarse respecto a la capacidad de servicios en los centros penitenciarios a los internos. Los datos que ofrece el SPN, refleja que éstos son bastante reducidos, como el hecho que se cuente con solo cuatro médicos para 1,847 internos en el penal de Tipitapa o un médico en los demás centros penitenciarios del país.

Asimismo, los datos de hacinamiento carcelario son preocupantes en algunos establecimientos como se puede apreciar a continuación:

Establecimiento	Capacidad de Población		Diferencia	Porcentaje de
Estelí	500	582	82	16.40
Chinandega	466	772	306	65.67
Tipitapa	2,400	1847	-553	-23.04
Veracruz	110	164	54	49.09
Granada	550	554	4	0.73
Juigalpa	594	834	240	40.40
Matagalpa	750	688	-62	-8.27
Bluefields	76	95	19	25.00
Total	5,446	5536	90	1.65 %

fuentes: Sistema Penitenciario Nacional

## 2.5. Despachos y carga procesal.

Los volúmenes de trabajo que tienen los jueces, magistrados, fiscales, procuradores, defensores públicos, entre otros, de una forma u otra, inciden en la calidad del servicio y en la oportunidad del mismo (si existe o no retardación). Contribuyen también otras variables, como la capacitación, el profesionalismo, la organización, la independencia, el apoyo tecnológico, entre otros aspectos. Involucra el ámbito de la misión institucional, pues es a

través de los ingresos de casos y de la forma que se organiza la capacidad de respuesta a los mismos, que las instituciones atienden su misión institucional, es decir, el objeto para el que han sido creadas.

A continuación se verá la forma en que se distribuye el trabajo con relación a los ingresos de causas y la forma en que se produce (se atienden los casos). En ese sentido, veremos que existen zonas de Nicaragua, con poca carga de trabajo y mejor oferta de servicios que en otros lados; también zonas con mucha carga y poco oferta de servicios. Igualmente se podrá apreciar la forma en que se realiza la producción de resultados: cómo algunos emiten más resoluciones o dictámenes que otros. La medición en términos objetivos de cómo está estructurado el sistema de justicia, nos ofrecerá información muy útil, para comprender qué sucede en el país en esta materia.

Analizando los niveles de efectividad del Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional, es el Ministerio Público quien ofrece el mejor indicador de resolución de casos con el 82%, siguiéndole la Policía con 49%, el Poder Judicial con el 48% y la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos con solo 42%. Llama la atención que esta entidad que tiene la menor carga de todas las entidades en comparación, sea la que tenga el índice más bajo de efectividad. Sin embargo, son preocupantes los bajos niveles de producción que ofrecen la mayoría de las instituciones, con 50% o menos de productividad, lo que expresa claramente índices de retardación, que requieren políticas de acción para evitarlos o disminuirlos.

¿Se puede decir que en Nicaragua la retardación es consecuencia de una excesiva carga de trabajo? Parece más bien que ello no es así, debido a que no

se aprecia la existencia de muchos casos. Por el contrario, lamentablemente lo que se aprecia son los bajos niveles de producción que ofrecen la mayoría de las Instituciones. (50% para abajo). Lo que demuestra o deja al descubierto que se necesita más efectividad y más coordinación.

Por otro lado, en Nicaragua existe un problema de cedulación que excluye a un porcentaje importante (25% al año 2001) de ciudadanos<sup>26</sup>, y que todo ello se da en un contexto de pobreza que hace difícil que se pueda hablar de un sistema que permite la accesibilidad de todos los nicaragüenses. Quizás estas razones, impiden que se tenga un nivel de carga mayor, lo que podría implicar mayores problemas al sistema, pues un sistema accesible implicará una mayor carga, lo que generaría un sin número de problemas<sup>27</sup> ya que entre más carga, mayor sería la retardación de justicia.

Si comparamos nuestros índices de litigación con otros países, comprenderemos mejor estas primeras reflexiones.

País	Año	Jueces de primera instancia	Causas ingresadas	Promedio de casos por juez
Bolivia	2004	761	252,781	439.36
Chile	2004	594	1.886,215	3,102.00
Colombia	2004	4,047	959,491	237.07
Costa Rica	2003	611	926,940	2,061.00
Ecuador	2002	503	1.216,121	2,417.00
El Salvador	2003	523	138,288	264.41
<u>Guatemala</u>	2004	635	251,410	3959.21

<sup>26</sup>. CSJ. Diagnóstico de la justicia. Ob. Cit. P.118.

<sup>27</sup>. *Ibidem*. P.142.

País	Año	Jueces de primera instancia	Causas ingresadas	Promedio de casos por juez
Honduras	2004	601	50,577	84.15
<b>Nicaragua</b>	<b>2005</b>	<b>319</b>	<b>126,126</b>	<b>395.37</b>
Panamá	2004	201	91,129	453.37
Perú	2003	1155 (*)	1,084,963	939.36
Venezuela	2003	1500	297,977	198.25
<b>Promedio</b>				<b>1,208.94</b>

Así, vemos que por ej. Chile tiene 3 mil 100 casos por juez. Nicaragua apenas está en 395 casos por juez<sup>28</sup>, que está por debajo del promedio global de los países considerados, lo que es una cifra que permite administrar un sistema de justicia en forma muy razonable. Pero también, nos indica que quizás estamos ante un modelo estructurado para la exclusión de las personas, por lo que habría que desarrollar estrategias en dos aspectos: ampliar el acceso y paralelamente mejorar los servicios existentes. Algo en lo que ya se está trabajando en el país. También la lectura de esta información nos revela que en el comparativo, nuestros jueces trabajan 5 veces menos que los jueces de Costa Rica y casi 6 veces menos que los jueces de Ecuador<sup>29</sup>.

Al igual que en el resto de Latinoamérica, el servicio de Justicia en Nicaragua no atiende de manera adecuada y oportuna la creciente demanda de la ciudadanía en relación con la solución de los conflictos sometidos a su consideración. La producción de la carga ingresada genera, normalmente, retardación, lo que constituye un problema general, tal y como se ha visto y se seguirá viendo más adelante.

---

<sup>28</sup>. *Ibidem*. P.143.

<sup>29</sup>*Ídem*.

## **2.6. La Policía Nacional.**

La policía Nacional (PN), además de la importante función que cumple en el sistema de justicia, es una de las instituciones que está más en contacto con la cotidianidad de la gente. Su labor es velar o restablecer el orden público y la seguridad ciudadana, auxiliando a las personas que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa, teniendo a su cargo cumplir y velar por el cumplimiento de las leyes, previniendo la comisión de hechos delictivos que se pretendan ejecutar. Sin embargo, además cumple una función muy importante de investigación de delitos y faltas, remitiendo el resultado de las mismas al MP, para que éste proceda conforme a sus atribuciones. También tiene la misión de cumplir las resoluciones judiciales. En estos aspectos, es un órgano de auxilio judicial.

Si bien podemos decir que presta una función de apoyo al sistema de justicia, en los aspectos de investigación, la estructura policial se disgrega en una organización especializada auxiliar a la función jurisdiccional, con un personal especializado. Esta estructura especializada, es la Dirección de Auxilio Judicial, que cuenta con tres espacios en donde se prestan los servicios de auxilio: I) las unidades centrales de investigación; II) las unidades de apoyo; y, III) las unidades homólogas, radicadas en delegaciones departamentales del país (que tienen sus propias estructuras investigativas y áreas de auxilio judicial, así como unidades de apoyo).

La especialidad de auxilio judicial busca ajustar y simplificar un modelo de investigación que proporcione respuestas adecuadas a cada hecho delictivo, teniendo en cuenta las reformas penales y procesales penales, pero también las nuevas condiciones en que se desarrolla la delincuencia.

La PN aporta un importante contingente de recursos humanos al sistema de justicia. Este es de 861 personas en todo el país<sup>30</sup>. De este total, la mayoría corresponde a efectivos masculinos, en el orden del 77.70%, frente al 22.30% del personal femenino.

Sobre la función del Auxilio Judicial la PN tiene dispuestas 25 unidades de investigación en igual número de delegaciones territoriales de la institución, además de la dirección central. Estas unidades están integradas por un total de 861 agentes.

Si combinamos las variables del personal asignado a la función de auxilio judicial, tenemos que cada personal atiende en promedio a 6,338 personas en todo el país. Sin embargo, existen casos en donde estas cifras indicarían ciertos desbalances, como en León, en donde existen 24,351 personas (el indicador más alto de personas por policía de auxilio)<sup>31</sup>, seguido por Masaya con 14,431, Nueva Segovia con 14,082, RAAS con 13,895, Jinotega con 12,386, entre las que sobrepasan las 10 mil personas por policía de auxilio.

## **2.7. Poder Judicial.**

Entre 2001 y 2004 el PJ ha recibido un total de 506,329 causas, con una media anual de unas 126,500 causas. El año en el que se presentaron más causas fue el 2002 con 143,346; la menor demanda de este período se presenta en el año 2003 con 102,284 causas. Los dos primeros años de este período están por encima de la media y los últimos dos por debajo de ésta, con lo cual se

---

<sup>30</sup>. *Ibíd.* P.143.

<sup>31</sup>. *Ibíd.* P.136.

advierte una tendencia de decrecimiento, que se puede apreciar claramente en el siguiente cuadro. En este mismo período el número de jueces, sobre todo en el área penal se ha incrementado, disminuyendo con esto la carga de trabajo y dando un paso importante para mejorar el acceso a la justicia<sup>32</sup>.

Teniendo en cuenta los casos del 2004 y comparando lo que acontece en Nicaragua con otras realidades, observamos que sobre el tema de carga procesal judicial, se sitúa en el concierto de Latinoamérica, en el grupo de países de litigiosidad media baja (junto con Honduras 758, Venezuela 1,258, Colombia 2,118, República Dominicana 2,277, El Salvador 2,269 y Guatemala 2,666), siendo que se ubica por debajo del promedio, con un total de 2,300 casos por cada 100 mil habitantes<sup>33</sup>. Sorprende la litigiosidad del vecino Costa Rica que implica 5.21 veces más carga que Nicaragua. Sin embargo, la situación nos indica que no se tiene en Nicaragua un problema de demanda de casos, lo que constituye un aspecto positivo. (Esto por que no hay mucho acceso a la justicia, sino sería peor la retardación de la misma). Sería importante determinar las causas de litigación y las razones por las que estamos en el rango señalado, toda vez que ello puede ser expresión de diversos factores. Ante esta situación, reiteramos sería conveniente realizar un estudio de campo para verificar lo que acontece en el país.

Analizando la información según especialidades en los juzgados, nos indica que el mayor peso lo tiene la materia penal con el 64.5% del total de los casos que ingresan, siendo que en el período bajo análisis ingresaron 326,799 casos

---

<sup>32</sup>. *Ibidem*. P.144.

<sup>33</sup>*Ídem*.

penales, frente a los 168,028 casos civiles y 11,502 casos laborales<sup>34</sup>. El siguiente cuadro presenta la información de los años 2001, 2002, 2003 y 2004.

Distribución de las causas recibidas en Juzgados (Locales y de Distrito)

MATERIA	2001	2002	2003	2004	TOTAL	%
PENAL	88,246	97,997	61,813	78,743	326,799	64,5
CIVIL	43,255	42,280	37,934	44,559	168,028	33,2
LABORAL	2,982	3,159	2,537	2,824	11,502	2,3
Totales	134,483	143,436	102,284	126,126	506,329	100

Fuente: Departamento de Estadísticas Judiciales. CSJ.

Otra lectura importante a realizar, para entender la situación de la justicia en Nicaragua, es la relativa a la carga total en el ámbito nacional. Es decir, el análisis por circunscripción, (año 2,004). Conforme a ello, las circunscripciones con mayor carga son Managua con 39,969 casos, seguida de Occidente con 16,847, Norte con 15,261, Oriental con 15,258<sup>35</sup>, entre otros, conforme se aprecia a continuación:

Total de carga nacional por circunscripción.	
Circunscripción	Total de carga
Las Segovias	12.273
Occidental	16.847
Managua	39.969
Oriental	15.258
Sur	10.071
Central	11.654
Norte	15.261
RAAN	2.868
RAAS	1.925
Total	126,126

Fuente: Dirección de Planificación e Información, Departamento de Estadísticas Judiciales, CSJ, Informe Estadístico 2004.

<sup>34</sup>. CSJ. Diagnóstico de la justicia. Ibíd. P.145.

<sup>35</sup> .Ídem.

Si comparamos la información de carga con relación a la oferta judicial, tendremos que la circunscripción con el indicador más bajo de carga es el RAAS con 91.66 casos por juez, seguido del RAAN con 191.2 casos por juez. Siendo que son zonas en donde existen muchas dificultades de acceso tanto económicas (zonas muy pobres), como geográficas, podremos entender que el problema de muy pocos casos para la oferta de servicios existente básicamente debe a la falta de acceso<sup>36</sup>.

<b>Total de carga todas las materias por Circunscripción y jueces de primera instancia - 2004</b>			
<b>CIRCUNSCRIPCION</b>	<b>Total de jueces locales y de distrito</b>	<b>Total carga todas las materias</b>	<b>Indicador global de carga</b>
1 Las Segovias	41	12,273	299.34
2 Occidente	44	16,847	382.88
3 Managua	50	39,969	799.38
4 Oriente	34	15,258	448.76
5 Sur	26	10,071	387.34
6 Norte	39	11,654	298.82
7 Central	44	15,261	346.84
8 RAAN	15	2,868	191.2
9 RAAS	21	1,925	91.66
<b>Total</b>	<b>319</b>	<b>126,126</b>	<b>395.37</b>

Fuente: Dirección de Planificación e Información, Departamento de Estadísticas Judiciales, CSJ, Informe Estadístico 2004

De igual modo, es importante verificar la importancia que tiene la carga según materias. Así lo penal, configura la especialidad más importante con 78,743 casos, que representa el 62.43% del total de casos que ingresó al PJ en el año 2004.

El siguiente cuadro presenta la información global de la carga procesal en materia penal correspondiente al año 2004, en donde se puede apreciar el

<sup>36</sup>. Ídem.

panorama general de los ingresos y resoluciones, donde se refleja la importancia del aspecto penal, pero también el problema de retardación que hace que no todo lo que ingresa se resuelva en el mismo año que ingresa.

Total de causas ingresadas y resueltas en el 2004 por Circunscripción

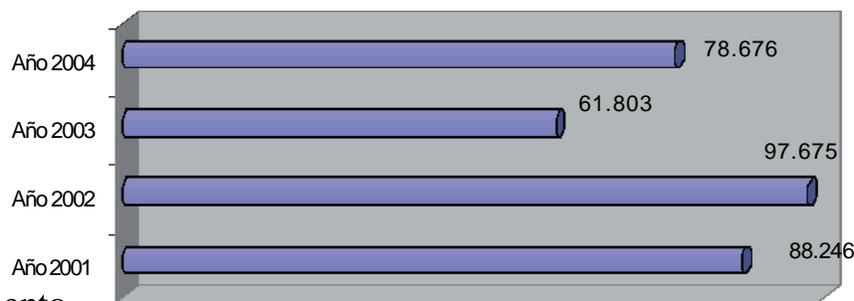
Circunscripción.	Materia penal		
	Ingreso	Resuelto	
		Ingreso	Acumulado
Las Segovias.	8,107	5,106	3,753
Occidental	10,842	5,080	7,460
Managua	22,439	11,087	22,751
Oriental	9,682	5,558	1,673
Sur	7,198	4,391	3,635
Central	7,459	4,931	2,457
Norte	9,629	7,239	10,199
RAAN	2,180	1,552	1,318
RAAS	1,207	907	188
Total	78,743	45,851	53,434

Fuente: Dirección de Planificación e Información, Departamento de Estadísticas Judiciales,

A continuación se efectúa un análisis por materia, por niveles de competencia y circunscripción en el ámbito nacional.

a) Materia Penal.

En el período 2001-2004, ingresaron a los juzgados penales (Distrito In y CPP y Locales In y CPP) un total de 326,799 causas. Esto representa 64.5% del total de causas que ingresaron al PJ en ese período. En estos datos no está comprendida la justicia penal especial para adolescentes. Como se puede apreciar en el gráfico, el balance general presenta una leve tendencia de



decrecimiento.

Evolución de causas ingresadas a los juzgados penales en todo el país 2001 - 2004

Fuente: Dirección de Planificación e Información, Departamento de Estadísticas Judiciales, CSJ, Informe Estadístico 2004. Elaboración propia.

Es preciso señalar que la mayor carga de la materia penal se concentra en los Juzgados locales. En el 2004 el total de Juzgados locales que son 159 en todo el país, concentraron el 85% de los ingresos. En comparación con el año 2001, en el 2004 los Juzgados locales penales presentan un incremento de casi 15% de causas; proporción en la que igualmente decrece la carga de los Juzgados de distrito, que pasaron de recibir el ingreso de 29.6% en el 2001 a 15% en el 2004.

Pero, además, no solamente se presenta en el año 2004 una variación de la distribución proporcional de la carga que ingresa a los juzgados penales, sino

que efectivamente los Juzgados locales vieron incrementado el número de causas que reciben, pues pasaron de 62,110 en el 2001 a 66,839 en el 2004, es decir 4,729 más que el año de referencia. Por su parte los Juzgados de distrito, disminuyeron significativamente su ingreso, pues pasaron de recibir 26,136 casos en 2001 a 11,837 en 2004. Es decir 14,299 menos casos que tres años antes.

Cuadro resumen de ingresos en materia penal Juzgados locales y de distrito CPP comparativo año 2001 – 2004.

N°	Tipos de Juzgados	2001		2004	
1	Juzgados locales	159	62,110	70.4%	66,839 85%
2	Juzgados de distrito Penal	85*	26,136	29.6%	11,837 15%
	Total	244	88,246*	100.0%	78,676* 100%

Fuente: Dirección de Planificación e Información, Departamento de Estadísticas Judiciales, CSJ, Informe Estadístico 2004. Nota: Las estadísticas oficiales de CSJ, señalan 78,743 casos para el 2004 como total ingresado en materia penal. Sin embargo, en el marco de este informe se detectó que la estadística contemplaba materias que no eran penales. Además, la estadística de la CSJ no contempló los datos del juzgado de distrito de Matagalpa. \* No se incluyen los Juzgados de Adolescentes. Son 34 juzgados penales, 32 de audiencia y 19 de ejecución de sentencias

Con ello, es muy claro que existe una concentración de casos penales en los Juzgados locales, dado que éstos recibieron en el 2004 el 85% de todos los ingresos de esta materia, lo que indica que, fundamentalmente, la materia penal es de competencia de estos juzgados.

En el análisis de carga por circunscripción la carga de los juzgados penales locales se describe a continuación:

LA RETARDACION DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL Y ADMINISTRATIVA EN NICARAGUA.

Carga de los Juzgados Penales Locales – Nacional por Circunscripción – CPP comparativo con año 2001 y el año 2004						
N°	Circunscripción		2001		2004	
1	Las Segovias	6,627	10.66%	6,989	+322	10.46%
2	Occidental	8,667	13.95%	9,089	+422	13.60%
3	Managua	18,457	29.71%	17,767	-690	26.58%
4	Oriental	7,286	11.73%	8,621	+1335	12.90%
5	Sur	4,986	8.02%	6,390	+1404	9.56%
6	Central	5,937	9.55%	6,065	+128	9.07%
7	Norte	7,523	12.11%	8,589	+1066	12.85%
8	Atlántico Norte	1,600	2.57%	2,146	+546	3.21%
9	Atlántico Sur	1,027	1.65%	1,183	+156	1.77%
	Total	62,110		66,839	+4729	

Fuente: Dirección de Planificación e Información, Departamento de Estadísticas Judiciales, CSJ, Informe Estadístico 2004.

En el año 2004, se presentaron 4,729 más casos que en el 2001. Este incremento se distribuye entre todas las circunscripciones, excepto en Managua. Los mayores incrementos se presentan en las circunscripciones Sur y Oriental. En el caso de Managua se registran 690 menos ingresos en el 2004 en comparación con los ingresos del 2001. En el año 2004, Managua también presenta una menor proporción de causas ingresadas que la presentada en el 2001, pues pasa de 29.71% a 26.58% en el año 2004. En las otras circunscripciones la proporción de la carga respecto al total del ingreso de

causas del país se mantiene alrededor de los mismos porcentajes.

De 26,136 causas ingresadas a los Juzgados de distrito penal en el 2001 se pasó a 11,837 en el 2004. Es decir, que el año 2004 registra 14,299 menos causas que las que se reportan ingresadas en el 2001. En todas las circunscripciones se presenta una disminución del ingreso de causas. La mayor disminución se aprecia en Managua, donde se pasó de 12,140 causas recibidas en 2001 a 4,588 en 2004 y la RAAN que pasó de 1,078 causas ingresadas en 2001 a 33 causas ingresadas en 2004. Se presenta variaciones importantes en la distribución de la carga respecto al total ingresado, así las circunscripciones Las Segovias y Occidental, en el 2004 se incrementan casi en un 5%, mientras Managua disminuye en aproximadamente 8%.

Carga de los Juzgados Penales de Distrito – Nacional por Circunscripción – CPP comparativo con año 2001 y 2004

Nº	Circunscripción	2001	2004			
1	Las Segovias	1.403	5.37%	1.114	-289	9.41%
2	Occidental	2.380	9.11%	1.740	-640	14.70%
3	Managua	12.140	46.45%	4.588	-7552	38.76%
4	Oriental	1.938	7.42%	984	-954	8.31%
5	Sur	1.471	5.63%	808	-663	6.83%
6	Central	2.642	10.11%	1.394	-1248	11.78%
7	Norte	2.620	10.02%	1.152	-1468	9.73%
8	RAAN	1.078	4.12%	33	-1045	0.28%
9	RAAS	464	1.78%	24	-440	0.20%
	Total	26,136		11,837	-14,299	

Fuente: Dirección de Planificación e Información, Departamento de Estadísticas Judiciales, 2004.

Asimismo, la disminución de los casos entre el 2001 y el 2004, se trata de un fenómeno inusual. En el fondo de todo está el hecho que en ambos períodos existen marcos jurídicos distintos, ya que en el 2001 estaba vigente el Código de Instrucción Criminal y en el 2004 el CPP, lo que puede haber reflejado una curva negativa de aprendizaje y que esto haya afectado la generación de

ingresos de nuevas causas. Casi siempre ha ocurrido que cuando se ha implantado un nuevo Código Procesal, ha habido una disminución de causas. Sin embargo, en el caso de Nicaragua, esta cifra ha sido más de la mitad de los casos del año 2001. (Esto, en el caso de los juzgados de Distrito penales).

En cuanto a los ingresos y producción o resolución de casos en juzgados penales, tenemos que los juzgados penales del país (tanto los de distrito como los locales), recibieron en los últimos cuatro años en promedio un aproximado de 81 mil causas por año. De esas causas una parte es resuelta en el mismo año de ingreso, otra parte queda dentro del acumulado, y deberán ser resueltas en el o los siguientes años. Obviamente la parte de los casos que pasan al acumulado son una expresión de retardación de justicia. Se supone que en materia penal con la aplicación del CPP, se deben superar los problemas de retardación de justicia, que caracterizaban a la justicia penal tramitada con el Código de Instrucción Criminal.

A su vez, respecto al año 2004, del total de ingresos que fue de 78.676, se resolvieron de dicho año el 58.2% que son 45,751 causas, siendo que quedaron pendientes del año 32,925. Sin embargo, resolvieron en el 2004 del período acumulado, 55,983 casos, lo que significa que en ese año se resolvieron un total de 101,734 casos, lo que expresa que los jueces están buscando descongestionar sus despachos. Y por ende, disminuir la retardación de justicia.

Cuadro Comparativo de ingreso y resolución en materia penal en Juzgados Locales y de distrito<sup>37</sup> Año 2004.

N°	Circunscripción	Ingresos 2004	Resueltos		Pendientes del año	Resueltos del acumulado	Total resuelto
1	Juzgados locales	66,839	39,442	59.1%	27,397	35,468	74,910
2	Juzgados de	11,837	6,309	53.3%	5,528	20,515	26,824
	Totales	78,676	45,751	58.2%	32,925	55,983	101,734

Fuente: Dirección de Planificación e Información, Departamento de Estadísticas Judiciales, CSJ, Informe Estadístico 2004. Elaboración propia

Analizando la carga según circunscripción judicial para el año 2004, el porcentaje de resueltos en el mismo año disminuyó ligeramente. Las circunscripciones Central, Norte, RAAN y RAAS mantuvieron sus niveles de resolución en el mismo año por encima del 70%, no así las otras circunscripciones, Occidente y Managua, que alcanzaron 45.9% y 47.8%, respectivamente.

Carga de los Juzgados Penales Locales – Nacional por Circunscripción – CPP 2004

N°	Circunscripción	Ingresos	Resueltos		Pendiente	Resuelto	del Total
1	Las Segovias	6.989	4.321	61.9%	2.668	3.283	7.604
2	Occidental	9.089	4.165	45.9%	4.924	4.868	9.033
3	Managua	17.767	8.478	47.8%	9.289	12.662	21.140
4	Oriental	8.621	4.970	57.7%	3.651	1.289	6.259
5	Sur	6.390	4.047	63.4%	2.122	1.007	5.054
6	Central	6.065	4.268	70.4%	1.797	1.251	5.519
7	Norte	8.589	6.751	78.6%	1.838	10.062	16.813
8	RAAN	2.146	1.544	72%	602	917	2.461
9	RAAS	1.183	898	75.9%	285	129	1.027
	Totales	66,839	39,442	59.1%	27,397	35,468	74,910

Fuente: Dirección de Planificación e Información, Departamento de Estadísticas Judiciales, CSJ, Informe Estadístico

<sup>37</sup>.CSJ. Diagnóstico de la justicia. Ibíd. P.150.

La relación de carga y resolución en los juzgados penales de distrito se presenta en los siguientes cuadros. Los mayores porcentajes de resolución en el mismo año, en los dos años de referencia corresponden a la circunscripción de Las Segovias con 73% y 71% en los años 2001 y 2004. La RAAS presenta un alto nivel de resolución en el mismo año con 98.3% en el 2001, pero disminuye a 37.5%, en el 2004. En este tipo de juzgados también se puede apreciar que las cifras de resolución total superan al ingreso total del mismo año, como efecto del proceso de liquidación de las causas iniciadas con el Código de Instrucción Criminal.

Como se observará hacen más trabajo en los juzgados penales locales que en los juzgados penales de distrito. Resuelven 39,442 casos de 66,839 en el año 2,004, obteniendo un 59.1 % de resolución, contra un 53.3% en los juzgados penales de Distrito. Resuelven 6,309 casos de 11,837. Esto aún con menos casos.

Carga de los Juzgados Penales de Distrito – Nacional por Circunscripción –  
CPP año 2004

N°	Circunscripción	2004	Resueltos		Pendientes		Resueltos del	Total
1	Las Segovias	1,114	781	70.1%	333	532	1,313	
2	Occidental	1,740	970	55.8%	770	2,802	3,772	
3	Managua	4,588	2,530	55.2%	2,058	10,089 (*)	12,609	
4	Oriental	984	517	52.6%	467	384	901	
5	Sur	808	344	42.6%	464	2,628	2,972	
6	Central	1,394	663	47.6%	731	1,206	1,869	
7	Norte	1,152	488	42.4%	664	2,468	2,956	
8	RAAN	33	7	21.3%	26	347	354	
9	RAAS	24	9	37.5%	15	59	68	
	Totales	11,837	6,309	53.3%	5,528	20,515	26,824	

(\*) En esta cifra están los casos que resuelven los jueces civiles de distrito que por ministerio de ley aplican el IN (Código de Instrucción Criminal).

Fuente: Dirección de Planificación e Información, Departamento de Estadísticas Judiciales, CSJ, Informe Estadístico 2004.

## 2.8. Estadísticas. Comportamiento de La Retardación de Justicia en Materia Penal Y Administrativa.

La situación de la Justicia respecto a la retardación, lamentablemente sigue siendo un grave problema para el sistema Judicial y para los Nicaraguenses.

En el año 1,994 se realizó una monografía en el Occidente del País referente al mismo tema de retardación de justicia. Esta arrojó un 52.81% de retardación. 2,466 casos resueltos de 5,225. En los años 90-94<sup>38</sup>.

En el año 1,997. Se realizó otra monografía del mismo tema en el municipio de Estelí. Esta arrojó un 70% de retardación. Por cierto el más alto índice de

<sup>38</sup> MEMBREÑO, Daniel. Ob. Cit. pp.109-114.

retardación de Justicia del país<sup>39</sup>.

También el Dr. Márvin Aguilar, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua informó en reunión celebrada en la ciudad de Ocotital del departamento de Nueva Segovia el 18 de junio del año 1,997, que a nivel latinoamericano y Centroamericano, Nicaragua es el país con menor índice de retardación de justicia correspondiéndole un 35%<sup>40</sup>, comparado con países como Guatemala que le corresponde un 90%, Costa Rica un 80% y el Salvador un 70%, entre otros países. Algo reconfortante saber que Nicaragua está en mejor posición que esos países Centroamericanos.

En el caso de esta investigación al año 2004, la retardación de justicia se encuentra en un 42%, y al año 2011 sigue estando en el 42%; por lo tanto sigue siendo un problema grave, difícil de eliminar, y, lo más preocupante, es confirmar que en vez de mejorar hemos empeorado, de 35% en el año 1997 según el Magistrado Márvin Aguilar a 42% en los tribunales de primera instancia. 85% en las sala penal de la Corte Suprema de Justicia; donde se esta bastante bien con un 27%, es en la salas penales de los Tribunales de Apelaciones. Todos al año 2011. Bueno para un promedio del 51.33%.

---

<sup>39</sup>.MAYORGA SALINAS. Ob. Cit. pp.48-53.

<sup>40</sup>. MAYORGA SALINAS. Ibíd. P.8.

A continuación presentamos datos Nacionales de Anuarios estadísticos 2004-2011. (C.S.J.).

Casos ingresados y resueltos de la Primera Instancia. Años: 2004-2011.

Año	Ingreso del año	Resuelto del ingreso	Pendiente del ingreso	Porcentaje resuelto del ingreso	Porcentaje de ret. De justicia.
2,004	78,743	45,851	32,892	58	42
2,005	31,129	20,870	10,259	67	33
2,006	40,848	22,216	18,632	54	46
2,007	45,953	26,170	19,783	57	43
2,008	41,503	23,641	17,862	57	43
2,009	49,421	27,318	19,426	55	45
2,010	55,043	30,707	11,892	56	44
2,011	60,631	35,796	13,980	59	41
Total	403,271	232,569	170,702	58	42

Los tribunales de primera instancia tienen una retardación de justicia del 42%.  
Resolvieron 232,569 casos de 403,271<sup>41</sup>.

---

<sup>41</sup>CSJ. Anuarios jurídicos: 2,008, 2,009, 2010 y 2,011. Centro Especializado de Documentación e información judicial, Managua, Nicaragua, pp. 5, 6, 8 y 8 respectivamente.

Recursos y otras Diligencias ingresadas y resueltas en la Sala Penal de la C.S.J.

Años: 2006-2011.

Año	Ingreso del año	Resuelto del ingreso del año	Pendiente del ingreso	Porcentaje resuelto.	Porcentaje de ret. de justicia.
2,006	179	42	137	23	77
2,007	274	49	225	18	82
2,008	252	59	193	23	77
2,009	212	12	200	6	94
2,010	242	34	208	14	86
2,011	374	28	346	7	93
Total.	1,533	224	1,309	15	85

Las Sala penal de la CSJ tienen una retardación de justicia del 85%. Solo resolvieron 224 casos de 1,533<sup>42</sup>.

Casos Ingresados y resueltos en las salas penales de los tribunales de Apelaciones.

Años: 2,005-2,011.

Año	Ingreso del año	Resuelto del ingreso.	Pendencia del ingreso.	Porcentaje resuelto.	Porcent. De ret. De just.
2,005	3,344	2,142	1,202	64	36
2,006	4,402	2,657	1,745	60	40
2,007	4,935	4,083	852	83	17
2,008	4,707	2,551	2,156	54	46
2,009	5,231	4,570	661	87	13
2,010	5,445	4,751	694	87	13
2,011	6,108	4,172	1,936	68	32
Total.	34,172	24,926	9,246	73	27

<sup>42</sup>. CSJ. Anuarios jurídicos. Ibíd. Pp. 75-81.

Las Salas Penales de los Tribunales de Apelaciones tienen una retardación de justicia del 27%. Resolvieron 24,926 casos de 34,172<sup>43</sup>.

## **2.9. Principales Obstáculos en la retardación de Justicia.**

1). Falta de recursos económicos. Eso limita fuertemente los planes que obviamente mejorarían la situación de la justicia de manera general y específicamente en el área Penal. Esto además limita una suficiente asignación presupuestaria. Sin plata no hay inversión y sin inversión no hay mejoría. Es como a un enfermo que no mejora porque no se le suministra medicamento.

2). Falta de capacitación especial a todo los funcionarios del sistema judicial. Esto provoca desconocimiento, ineficiencia y lentitud, lo cual a su vez provoca lo que se quiere evitar: retardación de justicia.

3). Falta de coordinación de todas las Instituciones involucradas en la función de hacer justicia. Esto hace más difícil, más lento, más inexacto y más costoso el trabajo de todos los involucrados en el sistema judicial.

4). Falta de fiscales en el Ministerio público. Esto provoca falta de acceso a la justicia ya que solo existen 65 sedes en 65 municipios habiendo un déficit de 88 sedes en 88 municipios. Este obstáculo es bien fuerte ya que al no haber personal en la mayor parte del territorio Nacional, nuestra justicia siempre andará lenta y enclenque.

5). Hay un factor de retardación interno, grave. Es la falta de voluntad, el esmero

---

<sup>43</sup>. CSJ. Anuarios jurídicos. Ibíd. P. 76.

y el interés de algunas Instituciones involucradas en la función de impartir justicia: Policía, abogados, jueces y funcionarios del sistema judicial. Como ej. Señalamos dos casos de muchos, de la monografía del tema retardación de justicia, en el Municipio de Estelí, en el Juzgado Local del Crimen de Estelí. De 360<sup>44</sup> causas que entraron en el año 1,997, se tomó una muestra del 10%. (36).

1°). De 36 casos, en 20 hubo retardación de justicia en la policía, pues fue puesto el reo y el expediente a la orden del juzgado local después de las 48 horas de haberse detenido el procesado. En 16 casos se actuó dentro del marco de la ley. La retardación de justicia equivale al 55.55% del total de causas.

2°). En 21 casos se abrió a pruebas fuera del término de ley; en 10 casos no se abrió a pruebas (No se trata de juicios que concluían en 24 horas), y en 3 de esos 10 sí hay sentencia por lo que los 10 se suman a actuación fuera del término (31 causas); en 5 casos se actuó dentro del marco de la ley.

La retardación equivale a 86.11% del total de causas.

6). Falta de condiciones para un trabajo eficiente como: Insuficiente cantidad de juzgados y tribunales de justicia, insuficiente equipamiento como computadoras, aires acondicionados, vehículos. Etc. Es casi como ir a la guerra con un rifle maleta y sin o con pocas municiones.

---

<sup>44</sup> . Mayorga Salinas. Ob. Cit. P.48

### **CAPITULO III. ELEMENTOS DETERMINANTES IMPULSADOS POR EL ESTADO DE NICARAGUA PARA MEJORAR LA SITUACION DE LA JUSTICIA EN MATERIA PENAL Y ADMINISTRATIVA.**

#### **3.1. Aspectos Generales.**

Nicaragua ha venido trabajando en la modernización de su Sistema de Justicia desde hace más mas o menos unos veinte años. En este tiempo se han logrado reformas realmente sustantivas que han producido un impacto positivo, tales como el Código Procesal Penal (año 2001); la Ley de Carrera Judicial (año 2,004); y la Ley de Carrera Fiscal entre otras; más recientemente los sistemas de ORDICE y los Despachos Judiciales entre otras. En el plano de la infraestructura también han habido avances como las 123 casas de justicia<sup>45</sup> en lugares remotos del país, (antes no existía ninguna), los nuevos complejos judiciales en León, Managua etc. Si bien, como se verá a la luz de los hallazgos de esta investigación, esta tarea sigue pendiente, todavía falta mucha caña que moler y mucho camino aún por andar, y quedan muchos retos que enfrentar para fortalecer el sistema de administración de justicia, disminuir o erradicar la Retardación de justicia y la mejora del acceso a la Justicia para todos los sectores del país.

En la actualidad el Estado Nicaraguense ha luchado y ha dedicado grandes esfuerzos para mejorar la situacion General de la justicia, sobre todo en el area penal, habiendo obtenido logros importantes a la fecha como:

---

<sup>45</sup>CSJ. Diagnóstico de la justicia. Ob. Cit. p. 128.

### **3.2. -La implantacion del nuevoCodigo Procesal Penal.**

La Reforma Procesal Penal. Uno de los grandes logros en la mejora de la justicia de Nicaragua y en la lucha contra la retardación de la justicia en materia penal y administrativa ha sido la implantación del Codigo procesal penal a fines del año 2001.

Se reconoce a la reforma procesal penal como el más importante movimiento de la justicia en los últimos años, pues ha significado una verdadera reconversión en el modo en que se desarrolla la justicia penal. Más recientemente, una encuesta aplicada a operadores de justicia, ha revelado que el 94.5% de los encuestados señalan que en general la justicia penal ha mejorado con el nuevo proceso penal<sup>46</sup>.

Lo acontecido con la reforma procesal penal ha constituido el más importante movimiento de la justicia en los últimos años. En eso no discuten los especialistas, pues ha significado una verdadera reconversión en el modo en que ocurren todos los eventos de la llamada justicia penal, desde la detención de una persona y la atención a la víctima, hasta el internamiento de la persona en un establecimiento penitenciario, pasando obviamente por su juzgamiento.

Está más que justificada esta reforma. Su punto de base era un cuerpo normativo absolutamente anacrónico y cuyo valor conforme a los estándares modernos era muy cuestionable. El viejo Código de Instrucción Criminal de 1879, que rigió el país por más de un siglo, no respondía a las necesidades y exigencias en materia penal contenidas en la Constitución Política,

---

<sup>46</sup>. Diagnóstico de la justicia. *Ibíd.* p. 114.

básicamente, por responder a un esquema inquisitivo de persecución penal, que hoy está superado. El nuevo CPP, fue aprobado por Ley N° 406, el 13 de Noviembre del 2,001 y publicado en la Gaceta los días 21 y 24 de Diciembre del 2,001.

¿La justicia penal ha mejorado con la implantación del nuevo sistema procesal penal?, Poniendo las cosas en la balanza, si, sobre todo en el aspecto cualitativo. El nuevo modelo procesal penal nicaragüense implicó la derogación del sistema inquisitivo, reemplazándolo por uno acusatorio que busca garantizar al imputado y la víctima una tutela procesal efectiva, determinando apropiadamente los roles que corresponden a todos los actores en el proceso (quien investiga, persigue, acusa, juzga y ejecuta lo juzgado). Impulsa la oralidad y publicidad. La separación de la potestad jurisdiccional de la de investigación y persecución penal implicó, pues, un avance notable y configura la superación de una situación distorsionada por décadas, estableciendo los roles definidos.

En el nuevo ordenamiento la titularidad de la acción penal<sup>47</sup> la tiene:

El MP, de oficio, en los delitos de acción pública;

El MP, previa denuncia de la víctima, en los delitos de acción pública a instancia particular;

La víctima, constituida en acusador particular o querellante, según el caso, y,

---

<sup>47</sup> Código Procesal Penal de la República de Nicaragua. Managua. BITECSA. 2004. Título II. De las Acciones Procesales. Arto. 51. Pg. 30.

Cualquier persona, natural o jurídica, en los delitos de acción pública.

En el caso de las faltas penales, el ejercicio de la acción penal se ejercerá, según el caso, por la víctima, la autoridad administrativa afectada o la Policía Nacional.

### **3.3. Defensoría Pública.**

Otro esfuerzo muy importante que ha venido haciendo el Estado Nicaragüense desde hace tiempo ha sido el de la defensoría pública. Esta ha venido creciendo en los últimos años, dado que en 1999 solo existían 12 defensores y apenas en mayo del 2002, eran 14, al 2006 eran 78 y al 2011 son 296<sup>48</sup>.

Los defensores públicos fueron creados sobre todo para apoyar a los más pobres de este país. En Nicaragua existen alrededor de 909,571 pobres, según datos de documento de pobreza extrema de Nicaragua 2001<sup>49</sup>. Dividiendo estos entre los 296 defensores que existen al 2011, saldrían 3,072.87 pobres por defensor público. Cifra muy buena si la comparamos con la del año 2,005 que era de 11.661 pobres por defensor público, ya que eran 78 defensores al 2005, lo que demuestra palpablemente que si se está trabajando por mejorar la situación de la justicia en Nicaragua.

A través de un adecuado sistema de defensa pública es que se podrá contar con un sistema de justicia accesible a la población con menos posibilidades económicas.

---

<sup>48</sup>CSJ. Memoria 2010-2012. Ob. Cit. p. 59.

<sup>49</sup> .CSJ. Diagnóstico de la justicia. Ob. Cit. P. 118.

No sólo en el ámbito penal, que es donde se han hecho los principales esfuerzos, sino en todas las materias se debe garantizar una defensa para la persona que no cuenta con los recursos para ello, a efectos de poder garantizar la eficacia de sus derechos<sup>50</sup>.

La defensoría pública de Nicaragua tiene presencia en 17 cabeceras departamentales y 120 municipios, de los cuales 27 tienen personal itinerante. En la medida que ha crecido el número de defensores, el servicio se ha extendido a los municipios del país y se han ampliado los servicios en materia de familia. Del total de 137 delegaciones, se brinda este servicio en 135 de ellas, excepto Rivas y Madriz.

Demanda de servicio.

Los servicios de la Defensoría Pública se incrementaron de 38,896 del año 2009 a 64,987 en 2011, es decir, 26,091 servicios más, lo que representa un aumento de casi el 60% en la atención a usuarios.<sup>51</sup>

Los defensores en la mayoría de los casos, obtienen resoluciones favorables, tanto a través de sentencias definitivas como por la vía de la mediación judicial, lo que garantiza a los usuarios, mayor acceso a la justicia y seguridad jurídica.

En el transcurso del año 2011, los defensores públicos, realizaron un total de 93,554<sup>52</sup> entrevistas en materia penal.

---

<sup>50</sup> Código Procesal Penal. Ob. Cit. Arto. 4. P g. 5.

<sup>51</sup>. CSJ. Memoria 2010-2012. Ob. Cit. P. 60.

<sup>52</sup>. Ídem

### **3.4. Cobertura de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos.**

En Nicaragua, la mediación y el arbitraje están establecidos en la LOPJ, en el Código de Procedimiento Civil, en la Ley N° 38, relativa a la disolución del vínculo matrimonial por voluntad de una de las partes y el Código del Trabajo que indica que se debe realizar procesos de conciliación en la tramitación administrativa o judicial de los conflictos laborales, en el CPP, para faltas, delitos imprudentes o culposos y delitos menos graves. Así mismo otras leyes sectoriales autorizan la utilización de métodos alternos para resolver controversias. La Ley N° 278, del año 1997, que regula la solución de los conflictos de propiedad urbana y rural reformada, establece la mediación y el arbitraje como una alternativa de solución para este tipo de situaciones. Para la aplicación de esta Ley, la CSJ creó la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos (DIRAC), en 1,999<sup>53</sup>. La variedad de leyes en las que se establece el uso de medios alternos de resolución de conflictos, evidencia una tendencia del Estado de Nicaragua, de abrir espacios de diálogo y concertación que permitan a la población contar con mecanismos pacíficos, creativos, rápidos y eficientes para la solución de sus conflictos. Además, es una herramienta excelente que ayuda a descongestionar los juzgados y por ende ayuda a disminuir la retardación de justicia.

### **3.5. Las Casas de Justicia.**

Uno de estos proyectos centrales para la transformación y mejoramiento de la situación de la justicia en Nicaragua, fue el de las *Casas de Justicia*, por medio del cual se construyeron 123 locales judiciales en todo el país<sup>54</sup>, sobre

---

<sup>53</sup>. CSJ. Memoria 2010-2012. Ibíd. P.74.

<sup>54</sup>CSJ. Diagnóstico de la justicia. Ob. Cit. p. 128.

todo en lugares alejados, es decir, que no son cabeceras de departamento. El proyecto buscó establecer una infraestructura de servicios de justicia e integrarla con jueces profesionales.

Los juzgados locales operaban antes del proyecto en situaciones difíciles. Donde existían, ocupaban edificios alquilados o prestados, y en malas condiciones. En algunos lugares, el juzgado atendía en el corredor de la alcaldía o en celdas destinadas a reos. El proyecto trabajó con contribuciones de los gobiernos de Suecia, Italia y Holanda, administrando los fondos el PNUD<sup>55</sup>. Operó de 1993 a 1999; en cuyo lapso se construyeron 123 Casas de Justicia.

Su organización es simple: juez, secretario de actuaciones y alguacil. Sin embargo, se trata de un módulo que considera dos aspectos: el juzgado local y la vivienda del juez. Ambos componentes con sus respectivos equipamientos. Con ello se posibilitaba la presencia de *jueces-letrados* en zonas alejadas.

Fueron construidas con un diseño modular (con posibilidades de crecimiento) y se consideró todo el proceso de designación de jueces que debían viajar a aquellas zonas. La sostenibilidad del proyecto está a cargo del Poder Judicial, quien le da mantenimiento a esta infraestructura. Se trabajó sobre la base de terrenos donados por las alcaldías (un total de 103), el resto por donaciones de particulares y de otras entidades, aunque 13 terrenos tuvieron que ser adquiridos por la CSJ. El aporte que ha significado este proyecto para afianzar y mejorar el acceso a la justicia ha sido inmenso, al acercar la justicia a la gente de casi todos los municipios del país.

---

<sup>55</sup>. Ídem.

### **3.6. El Programa de los Facilitadores Judiciales Rurales.**

Una buena práctica del modelo de justicia de Nicaragua lo constituye, el programa de Facilitadores Judiciales Rurales (FJR). Vinculado a un objetivo directo de acceso a la justicia de las personas que habitan las zonas rurales más aisladas del país que, a la sazón, son las personas más vulnerables por su condición de pobreza extrema.

La población potencialmente beneficiada por este programa, es la población rural de 71 municipios, en donde se estima habitan 346,847 personas a quienes va dirigido este programa. Eso representa el 45% de cobertura con relación al total de municipios del país<sup>56</sup>. Este programa se ejecutó en el período 2003-2006, a un costo de US \$ 4, 107,500<sup>57</sup>. La CSJ ha estimado su continuación, por los resultados que ha logrado. Participan en el mismo 71 Juzgados locales, 627 Facilitadores Judiciales Rurales y 80 Wihta de las etnias Miskitas y Mayagnas, esto al año 2005.

El programa busca combatir la situación de aislamiento de un vasto sector del territorio nacional y los límites que tiene el Poder Judicial para llegar a todo el país. Esta débil presencia institucional del Estado, se relaciona además con una situación especial de violencia, impunidad, y una constante amenaza a la estabilidad social y política motivada en gran parte por la extrema pobreza.

Se requería extender el servicio judicial a zonas en donde existían problemas de conflictos y a la vez serias limitaciones pues no existía forma de resolverlos en términos pacíficos, todo lo cual implicaba una seria limitación al acceso a

---

<sup>56</sup>. Diagnóstico de la justicia. *Ibíd.* p.129.

<sup>57</sup> *Ídem.*

la justicia por parte de la población.

El aporte del programa se vincula directamente con la solución cualitativa del conflicto. La autocomposición como fórmula alternativa de solución, siempre implica la mejor salida al conflicto, pues mejora las relaciones humanas y alimenta la búsqueda de una cultura de paz. Por ello este programa, constituye una buena práctica debido a que además de que tiene una estrategia focalizada en el sector de pobreza extrema, busca estructurar una estrategia de solución de conflictos sumamente accesible, utiliza fundamentalmente la mediación. A la vez es un programa que educa para la paz. Estas características han hecho que muchas entidades reconozcan el rol e importancia de los FJR y que de hecho la encuesta efectuada para este informe reconozca este hecho, pues el 87.8%<sup>58</sup> de los operadores encuestados ha señalado que el programa permite un mejor acceso a la justicia.

El servicio Nicaragüense de facilitadores judiciales, es el símbolo de la participación ciudadana en la Administración de justicia. Los facilitadores judiciales han logrado resolver un aproximado de 30,000 casos y han brindado solución a controversias presentadas por 60,000 familias, como partes involucradas en conflictos<sup>59</sup>.

Existen un total de 2,591 facilitadores en todo el país (874 urbanos y 1,717 rurales) de los cuales 1,700 son varones y 891 mujeres<sup>60</sup>.

---

<sup>58</sup>. CSJ Diagnóstico de la justicia. *Ibíd.* P.131.

<sup>59</sup>. CSJ. Memoria 2,010-2,012. *Ob. Cit.* p.63.

<sup>60</sup>. Memoria 2,010-2,012. *Ibíd.* p.65.

### **3.7. Ministerio Público.**

Este es otro esfuerzo del sistema judicial. De reciente creación<sup>61</sup>. (11 de octubre del 2002 con la ley N°346, Ley orgánica del Ministerio Público)<sup>62</sup>.

El MP asumió el reto de constituirse y apoyar sostenidamente el proceso de reforma procesal penal que está en curso en Nicaragua y ha crecido de manera acelerada, pues en el 2002 eran 96 y hoy alberga a 259 fiscales<sup>63</sup>. De este universo de fiscales, comparado con la población se observa un déficit serio de fiscales, ya que si dividimos 5, 483,447 habitantes (en el año 2005), entre 259 fiscales nos da un promedio de 21,171 habitantes por fiscal, lo que constituye un índice muy alto que es inconveniente para prestar servicios adecuados. La situación es crítica en la RAAS con 63,679 habitantes por fiscal, siguiéndole Jinotega en donde la cifra es de 37,158<sup>64</sup>.

Lamentablemente y, a pesar de los esfuerzos del Poder Judicial el Ministerio Público no cubre todo el territorio nacional, ni llega a cubrir con despachos permanentes la totalidad de juzgados penales. La salida práctica que se ha ideado ha sido la de designar *fiscales itinerantes*, es decir, fiscales que se desempeñan en varios municipios. Este fiscal visita cada uno de los Municipios del Departamento, lo que implica que el fiscal, salvo el lugar de su sede, no se encuentra en la localidad y acude allí, cada vez que es citado. En un paralelo con otros países de Latinoamérica, vemos que Nicaragua presenta uno de los indicadores más preocupantes en esta materia, siendo de los más

---

<sup>61</sup>. CSJ. Diagnóstico de la Justicia. Ob. Cit. P.131.

<sup>62</sup>. Ídem.

<sup>63</sup>. Ídem.

<sup>64</sup>. CSJ. Diagnóstico de la justicia. Ibíd. p.132.

bajos junto con Panamá y Ecuador.

Es destacable, sin embargo, el crecimiento que ha tenido el MP en los últimos años, pues pasó de tener 96 fiscales en el 2002 a tener 259 en el 2006, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Distribución del personal de la fiscalía: Administrativo y sustantivo, 2002

Año	Personal	Personal	Total
+	84	96	180
2003	247	102	349
2004	219	215	434
2005	293	259	552

Fuente: Informe de Checchi and CompanyConsulting. Diagnóstico Institucional Ministerio Público de la República de Nicaragua. Agosto-Septiembre del 2005

Sin embargo, este esfuerzo no es suficiente. En el ámbito de acceso a la justicia existe un problema que es la falta de atención en algunos municipios. Como se sabe, Nicaragua cuenta con 153 Municipios, de los cuales solo están cubiertos 65<sup>65</sup> con sedes permanentes, con lo que existe en el país 88 Municipios que no cuentan con una sede fiscal. En estos casos se ha dado una salida práctica que no es evidentemente la mejor opción: los *fiscales itinerantes*. Es importante también señalar que las 65 sedes del MP son oficinas arrendadas o ubicadas en las instalaciones de la PN.

### **3.8. La ley de Carrera Judicial.**

La presente ley tiene como objeto garantizar la gestión Administrativa y Financiera del poder Judicial y regular la Carrera Judicial establecida en la

---

<sup>65</sup>. Ídem.

Constitución Política de Nicaragua, para la pronta y correcta Administración de justicia, así como el régimen disciplinario de ese poder del Estado. Trata del ingreso, traslados, permisos, régimen disciplinario y demás aspectos estatutarios atinentes a la Carrera Judicial.

El 14 de enero 2011, los Magistrados de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ), aprobaron mediante acuerdo de corte plena, la implementación del Modelo de carrera judicial<sup>66</sup> independiente de la división de recursos Humanos de la CSJ, a efectos de que se dé un tratamiento personalizado y especializado a todos los funcionarios sujetos a la ley N°. 501.

A la fecha ya se cuenta con la aprobación de todo lo concerniente a la evaluación al desempeño, tales como: los instrumentos del evaluado y evaluador, metodología de implementación y recomendaciones para la primera evaluación. También, ya fueron aprobados los manuales de procesos y de funciones. Se sigue avanzando en el desarrollo del sistema automatizado, cuya versión Beta está siendo testeada, para lo que se cuenta con una comisión técnica formada por empleados especialistas en Información y Sistemas.

Impacto de la Aplicación de la ley de carrera Judicial.

Una de las herramientas decisivas para garantizar la imparcialidad en la Administración de justicia, ha sido la plena aplicación de la ley de Carrera Judicial desde el año 2,009, de conformidad con la cual ya se han realizado las primeras evaluaciones al desempeño de los funcionarios judiciales, con parámetros de medición cualitativos y cuantitativos.

---

<sup>66</sup>. CSJ. Memoria 2,010-2,012. Ob. Cit. p.70.

La evaluación al desempeño permitirá promover a quienes efectúen su labor de forma más eficiente y sancionar a quienes no estén brindando, en forma adecuada, el servicio público de administración de justicia que les fue confiado.

En ese orden, la CSJ creó la Dirección de Carrera Judicial, que en lo sucesivo dará seguimiento a las evaluaciones al desempeño, pero también coordinará los concursos para el ingreso a la Carrera Judicial.

### **3.9. Elementos Generales impulsados por el Poder Judicial para mejorar la Situación de la Justicia en Nicaragua.**

**La Constitución política de Nicaragua establece** claramente: *La justicia emana del pueblo y será impartida en su nombre por el Poder Judicial, integrado por los Tribunales de Justicia que establece la ley*<sup>67</sup>, Poder Judicial que debe tener una infraestructura adecuada que le permita tanto al usuario que requiere la ayuda en la resolución de un conflicto, como al funcionario que se encarga de colaborar en la consecución de la resolución del problema planteado, condiciones optimas y de calidad para la ejecución de las actividades de justicia de manera eficiente. La República de Nicaragua durante los últimos años ha experimentado una serie de cambios importantes en su régimen jurídico con una clara tendencia a la modernización Judicial, abanderada un proceso por el que entre otras cosas los índices de calidad, satisfacción del usuario, eficiencia y eficacia de los servicios judiciales se eleven a niveles y estándares internacionales. Esto implica alcanzar grados de desempeño en la prestación de servicios públicos compatibles con el

---

<sup>67</sup> Constitución Política de la República de Nicaragua. Arto. 158

mejoramiento sostenido de la calidad de vida de la población.

El Poder Judicial al tener la máxima responsabilidad de administrar la justicia en Nicaragua, con la CSJ órgano superior de este poder del Estado, específicamente por la Comisión de Modernización y en estrecha colaboración con organismos donantes,<sup>68</sup> se plantearon como meta principal “la Modernización del Poder Judicial”, ajustando su estructura organizativa y sus procesos de funcionamiento de forma tal que facilite brindar a la ciudadanía no solo un mejor acceso a la justicia, sino también que ese servicio sea de categoría mundial, separando las funciones administrativas de las jurisdiccionales a fin de contribuir con la misión institucional de brindar justicia de forma imparcial, transparente, eficiente, oportuna y humana, haciendo del Poder Judicial un verdadero conductor de la justicia en el país.

Para lograr esta meta, la Corte Suprema de Justicia impulsó una serie de cambios en el Ordenamiento Jurídico, como la reforma legal,<sup>69</sup> ya señalada anteriormente, que ha permitido la aprobación en el año 2001 de un nuevo sistema de enjuiciamiento criminal, que implica el reemplazo del viejo sistema inquisitivo, escrito y secreto vigente desde el siglo XIX, por el nuevo sistema garantista acusatorio, oral y público en el nuevo Código Procesal Penal. Este proceso de reforma se da en un escenario en que se producen grandes avances en los países de entorno que tienden hacia una redefinición radical en las reformas de operar del sector público y judicial en el cual Nicaragua ha sido el

---

<sup>68</sup> Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

<sup>69</sup> Ley No. 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua. Diciembre 2001.

último de los estados del istmo centroamericano en incorporarse al movimiento de reforma procesal penal<sup>70</sup>. En esta línea de cambios las autoridades de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua firmaron en el año 2001 un contrato con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento de un programa de fortalecimiento Judicial y Acceso a la Justicia, cuyo objetivo general es incrementar el acceso y la mejora de la calidad y oportunidad del servicio de Justicia, apoyando el proceso de reforma, modernización y fortalecimiento judicial.

Las actividades orientadas a la consecución de estos objetivos se iniciaron en el año 2007 en el Complejo Judicial de Nejapa ubicado en la capital, con la creación de un Programa de Gestión de Despachos Judiciales, en el cual está, como principal impulsor, la dirección que lleva a cabo este plan, creándose la dirección del mismo nombre desde el cual se llevó a cabo el diagnóstico de la situación de la justicia en el país donde los aspectos actuales, más negativos, del sistema de la administración de justicia en Nicaragua, se pueden identificar como: lentitud, incertidumbre, la excesiva complejidad, inaccesibilidad y una relación muy alta costo/beneficio. Por otra parte, la falta de una inadecuada identificación del problema, las soluciones encontradas pasan casi siempre por aumentar el número de jueces y funcionarios, equipamiento y nuevos códigos. Frecuentemente, se piensa que estas medidas producirán automáticamente los resultados esperados, incidiendo positivamente en los aspectos antes mencionados, pero, las dimensiones y la estructura del Poder Judicial, lo impide y más bien, crece de manera irracional, creándose nuevos conflictos y

---

<sup>70</sup> TIJERINO PACHECO, José María. Gómez Colomer, Juan Luis y otros. Manual de Derecho Procesal Penal Nicaragüense. Segunda Edición. Editorial Tirant Lo Blanch. Valencia. 2006. Pág. 22.

nuevas dificultades. Se crearon algunos servicios comunes orientados a la eliminación de los principales problemas de la administración de justicia, estos servicios que se implementaron son: la Oficina de Notificaciones en los Juzgados de Managua ( Nejapa ), Tribunal de Apelaciones y Tribunales de León; las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas de los tribunales de Managua y León.

Sin embargo, gran parte de los problemas tienen su raíz en los modelos existentes sobre la gestión y el manejo de casos. Lo que ha ocasionado que muchos de los cambios que pueden resolver estos problemas están siendo generados desde el interior del Poder Judicial sin aumentar sustancialmente el presupuesto ni recurrir a reformas legislativas. Para poder diseñar, estos cambios, desde el interior ha resultado necesaria la disposición de información básica y estadística<sup>71</sup> que pueda ser analizada conjuntamente con jueces y funcionarios y contrastada con las experiencias realizadas en otras jurisdicciones.

El Poder Judicial asumiendo su responsabilidad de conductor de la justicia ha ideado medios administrativos y gerenciales impulsando la creación de la Dirección de Gestión de Despachos Judiciales para generar los mecanismos de control de procedimientos, tanto jurisdiccionales como administrativos, así como la elaboración de procesos de captación y análisis de resultados para la creación de índices que sean monitoreados comparativamente de manera constante, a fin de visualizar su funcionamiento en el tiempo y buscando la manera de perfeccionarlos; paralelamente se imparte justicia, impulsando el

---

<sup>71</sup> CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Dirección General de Planificación y Estadística. Boletines Estadísticos Judiciales.

incremento de la productividad y la eficiencia, lo cual supone la redefinición de cada una de las tareas y por consiguiente la eliminación de pasos innecesarios, poniendo a la disposición y uso de la administración de justicia, tecnologías que son cada día más accesibles. También resulta necesario mejorar los mecanismos de control y agilización de los trámites, así como facilitar las comunicaciones tanto internas como externas.

Es así que se crea La Gestión de Despachos Judiciales orientada a todo lo relacionado con la configuración de las estructuras, los procesos de trabajo, la división de roles y la asignación de competencias operativas, necesarias para que, el producto que deben entregar los tribunales (resoluciones judiciales), se pueda generar de la manera más eficaz y eficiente posible, lo que implica decidir los casos, con la mayor calidad y celeridad. *Es un órgano técnico de la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, bajo la dependencia del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial*<sup>72</sup>, cuyas funciones antes mencionadas inciden en la generación de resultados eficaces y eficientes en pro de una administración de justicia con mayor calidad y celeridad.

La Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales tiene por objeto: *La planificación, diseño, dirección, control y coordinación del funcionamiento y desarrollo de las oficinas de Apoyo Judicial (Servicios Comunes), de cada una de las circunscripciones y Complejos Judiciales a nivel nacional*<sup>73</sup>, pretende dar un cambio radical en el Poder Judicial Nicaragüense, tomando en cuenta las técnicas de gestión de organizaciones, sean éstas públicas o

---

<sup>72</sup> Normativa para el Funcionamiento de la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales. Título I. arto. 1.

<sup>73</sup> Normativa para el Funcionamiento de la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales. Título I. arto. 2.

privadas y en una redefinición radical de las formas de operar del sector público y judicial poniendo en marcha nuevas formas de operación que contribuyan a que los Despachos de este país sean más eficientes, accesibles y de una gestión más transparente, proponiendo cambios y mejoras en estructura, procesos, organización y determinar las normas de interrelación con los órganos Judiciales que se atienden, creando y dando seguimiento a los mecanismos y normas de conexión e interrelación entre Juzgados, Tribunales y las Oficinas de Apoyo Judicial todo esto con el fin de mejorar la Gestión Judicial.

Este Modelo está respaldado por un Sistema Automatizado llamado "Nicarao"<sup>74</sup>, que contribuye en la agilización de la tramitación de las causas judiciales. Se equipó a los juzgados y al tribunal con 370 equipos informáticos, se instaló una red interna y está en un ambiente Web que ha permitido que las partes en un proceso puedan consultar sus asuntos a través de internet, creando herramientas para medir el índice de resolución y congestión de las causas judiciales.

A través del programa de fortalecimiento se impulsó el proyecto de Diseño de Modelo de Despacho Judicial e Implementación de Experiencia Piloto en los Juzgados de Managua y en el Tribunal de Apelaciones; como parte de este proyecto se propone la incorporación de cambios a nivel organizacional, teniendo como uno de los objetivos principales el de descargar a los Magistrados y Jueces de aquellas labores esencialmente administrativas<sup>75</sup> y

---

<sup>74</sup> Sistema de Bases de Datos utilizado en este nuevo modelo.

<sup>75</sup> Con este nuevo diseño los jueces se dedican únicamente a la función jurisdiccional, las labores administrativas como permisos, vacaciones, licencias, etc. son canalizadas por el responsable de cada oficina

permitirles concentrarse en las labores Jurisdiccionales. Lo que hace necesario la creación de estructuras de soporte con funciones estrictamente administrativo-Procesales que prestarán apoyo al Tribunal de Apelaciones y a los Juzgados, a las cuales se les ha denominado *Oficina de Apoyo*.<sup>76</sup>

La estructura de Apoyo Judicial se organiza en dos tipos de Oficinas que son: **Las Oficinas de Apoyo Judicial y las Oficinas de Apoyo Procesal**. Cada Oficina tendrá unas funciones específicas y un diseño organizativo, funcional y reglamentario propio.

Todo cambio trae consigo una reestructuración, tanto a nivel organizativo, como a nivel de métodos para desempeñar las actividades a ejecutar. Con este nuevo Modelo de Gestión de Despacho se establecen diversos tipos de cargos para las oficinas que lo integran, que no se alejan de las realidades existentes en el país, en donde la legislación ya establecida juega un papel muy importante<sup>77</sup>, siendo un pilar fundamental de apoyo para determinar los perfiles y cargos necesarios en las nuevas oficinas que integran el Modelo de Gestión de Despacho, utilizando el marco global existente en el Consejo Nacional de Administración y de Carrera Judicial, tanto en lo relacionado con las descripciones específicas de los cargos, como en cuanto a la ubicación en las clases existentes en el Consejo Nacional de Administración y de Carrera Judicial definidos en la Ley de Carrera Judicial.

---

que se crea con este nuevo modelo.

<sup>76</sup> Liberan al Magistrado y al Juez de las tareas que no sean de carácter estrictamente judicial.

<sup>77</sup> Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua. Ley No. 501, Ley de Carrera Judicial.

### **Oficinas de apoyo judicial.**

El Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, designa un Director de Gestión de Despachos Judiciales (Asesor de la Dirección General, Asistente de la Dirección General, y el Coordinador del Complejo de las Oficinas de Apoyo Judicial), que establezca políticas de coordinación con cada una de las Oficinas de Apoyo Judicial impulsando el mejoramiento continuo de los procesos conducentes al mejoramiento de dichas oficinas, así como también proponer al consejo el nombramiento de los jefes de cada uno de los departamentos de la dirección general, personal auxiliar, cancelación, traslados o promociones de dicha dependencia.

Los departamentos de la dirección general están constituidos de la siguiente manera:

- Departamento de Seguimiento y Causas Penales
- Departamento de Infraestructura (Control de Calidad, Ingeniería de Métodos y Seinmant).
- Departamento de Soporte Técnico (Call Center).
- Departamento de Implantación (Implantadores Senior, Implantadores Juniors y Replica Nacional).
- Narcoactividad.
- Departamento de Apoyo Judicial (Oficina de Apoyo Judicial y Oficina de Apoyo Procesal).

En esta investigación se estudiará específicamente las Oficinas de Apoyo Judicial y Procesal, ya que son estas las que se involucran directamente con el proceso de las causas que ingresan a las casas de justicia.

Las Oficinas de Apoyo Judicial son:

1. Oficina de Atención al Público.
2. Oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escritos.
3. Oficina de Gestión de Audiencias.
4. Oficina de Mensajería Interna.
5. Oficina de Seguridad.
6. Oficina de Notificaciones.
7. Oficina de Asuntos en Trámite.
8. Oficina de Archivo.
9. Oficina de Deposito de Bienes.
10. Oficina de Presentación del Imputado.

### **I. Oficina de Atención al Público.**

Atiende a los usuarios que llegan a la Sede Judicial y les suministra información, minimizando el tiempo de espera del público que asiste a la sede, logrando que la circulación del público en el área de tribunales y de tramitación sea mínima, facilitando de esta manera el trabajo de los operadores judiciales.

Brinda información acerca de los datos específicos y las actuaciones realizadas en un asunto<sup>78</sup>, a través de las consultas al Sistema de Gestión:

1. Consulta por Situación: Se hace referencia al tipo de asunto y al procedimiento que esté siguiendo.
2. Consulta de Asunto por Interviniente: indicando nombre y apellidos, numero de identificación, situación procesal y el tipo de intervención.

---

<sup>78</sup> Actor, demandado, acción, numero del expediente, el Juzgado en que se ventila el proceso etc.

3. Consulta de Actuaciones: Se informa acerca de las actuaciones realizadas en asunto, la fecha y el estado de ellas.
4. Consulta de Ubicaciones de Asuntos: Se informa acerca de la ubicación actual del expediente (en el archivo de asuntos en trámite, en el archivo del complejo judicial, en el despacho del juez, en las oficinas de tramitación).
5. Centralizar y ofrecer información general sobre la sede judicial en las pantallas de auto consulta.
6. Informar al usuario el resultado de su solicitud de audiencia con el juez.
7. Entregar la documentación solicitada por el usuario.<sup>79</sup>
8. Informar sobre los horarios de despacho de los tribunales.
9. Informar sobre la agenda de audiencias públicas.

## **II. Oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escritos:**

Recibe cualquier tipo de documento<sup>80</sup> dirigido a los Tribunales de la Sede Judicial, centralizando la recepción de estos para los tribunales del Complejo Judicial, especializa a los funcionarios en esta operación de modo que aumente su productividad y eficiencia, asegura la transparencia en el proceso de distribución y asignación de asuntos entre los tribunales o jueces.

Los servicios que presta esta oficina son:

1. Recibir la presentación de un asunto nuevo o itinerados correspondientes a cualquier materia,<sup>81</sup> introducirlos al sistema y

---

<sup>79</sup>Certificaciones, devolución de documentos originales, fotocopias simples y certificadas.

<sup>80</sup> Acusaciones, demandas, contestación de la demanda, recursos etc.

<sup>81</sup> Penal, Civil, Mercantil, Laboral etc.

entregarlos a la Oficina de Mensajería Interna para su transporte al destinatario.

2. Recibir escritos de asuntos en trámite, diligencias, planillas de aranceles judiciales, solicitudes de copias.
3. Distribuir las causas nuevas que ingresen entre los distintos despachos Judiciales.
4. Asignar un número único a cada asunto que ingrese.

### **III. Oficina de Gestión de Audiencias:**

La Oficina de Gestión de Audiencias tiene como función proporcionar apoyo para garantizar la realización de las audiencias en las salas de audiencia disponibles en el Complejo, coordinando con las instituciones<sup>82</sup> que tienen que ver con la celebración de audiencias.

Los servicios que presta esta oficina son:

1. Gestiona de forma común la disponibilidad de salas de audiencia en el Complejo Judicial.
2. Gestiona las audiencias de subasta.
3. Facilita la publicidad de la fijación de las audiencias a la Oficina de Atención al Público.
4. Control y Coordinación de las citaciones a las partes en materia penal.
5. Presta servicios eficaces para controlar la logística para la celebración de audiencias<sup>83</sup>.
6. Remitir a los jueces informes sobre disponibilidad de las salas.

---

<sup>82</sup> Ministerio Público, Policía Nacional, Sistema Penitenciario.

<sup>83</sup> Seguridad, accesibilidad, sonido, grabación.

#### **IV. Oficina de Mensajería Interna:**

La Oficina de Mensajería tiene como función proporcionar el servicio de transporte de documentos, expedientes y bienes entre las distintas oficinas y despachos judiciales del Complejo de manera efectiva y oportuna, minimizando el tiempo de traslado de los documentos y garantizando la seguridad y privacidad en el transporte de los documentos, expedientes y bienes.

Los servicios que presta esta oficina son:

1. Distribuir los expedientes provenientes de la oficina de recepción, distribución de causas y escritos.
2. Distribuir los expedientes que salen de la oficina de archivo de asuntos en trámite hasta los despachos judiciales.
3. Traslados de otros documentos dentro del complejo judicial.
4. Traslado de los medios probatorios o bienes incautados entre el Depósito de bienes y los jueces del Complejo.
5. Traslado de los medios probatorios o bienes incautados entre el Depósito de Bienes y salas de audiencia.
6. Traslado de expedientes terminados desde las oficinas de tramitación hacia el archivo de asuntos en trámite.
7. Traslado y control de expedientes que van a otras instituciones, para estudio<sup>84</sup>.

#### **V. Oficina de Seguridad:**

Resguarda la seguridad interna en el Complejo, custodiando y manteniendo el orden dentro de las salas de audiencia y de las edificaciones de los despachos judiciales.

---

<sup>84</sup> Procuraduría Civil de Justicia, Ministerio de la Familia.

Los servicios que presta esta oficina son:

1. Preservar la seguridad y el orden en el complejo judicial, tanto de los funcionarios como del público.
2. Apoyar el traslado y custodia de los procesados en el interior de la Sede Judicial.
3. Resguardar el orden en la sala de Audiencias.
4. Mantener el orden y seguridad en todas las áreas del Complejo.
5. Garantizar la seguridad del traslado de bienes, medios probatorios y documentos, cuando se lo soliciten.
6. Cuidar de las instalaciones y accesos durante veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año.

#### **VI. Oficina de Notificaciones:**

Pone en contacto la sede con los intervinientes a través de un sistema de correo que realizan los propios funcionarios de esta oficina, entregando de manera oportuna y eficaz las comunicaciones externas<sup>85</sup> (Notificaciones, Citaciones, Emplazamiento, Requerimiento) que se generan en el complejo judicial y apoyar logísticamente la ejecución de las medidas.

Los servicios que presta esta oficina son:

1. Practicar citaciones, notificaciones y solicitudes de traslado de procesados.
2. Entregar oficios, citaciones u otro tipo de comunicaciones hacia entes externos del Complejo Judicial.
3. Practicar las comunicaciones a los candidatos a jurados

---

<sup>85</sup> Código de Procedimiento Civil de la República de Nicaragua. Título IV, arto. 106-109. Pág. 23.

4. Realizar recorridos óptimos de entrega de comunicaciones.
5. Llevar control eficiente sobre las comunicaciones externas que se entregan.
6. Informar los resultados de entrega a los juzgados.

### **VII. Oficina de Asuntos en Trámite:**

Administra y custodia las causas que aun están en proceso o trámite y desde esta oficina se gestionará la consulta y préstamo de expedientes.

Los servicios que presta esta oficina son:

1. Almacenamiento físico y control en el sistema informático de los asuntos en trámite, de forma segura y ordenada, permitiendo su rápida ubicación.
2. Prestar los expedientes a jueces y personal del juzgado.
3. Autorizar la consulta de los expedientes a las propias partes o al público interesado.
4. Garantizar que todos los expedientes regresen al archivo al final de la jornada.
5. Remitir a la oficina de tramitación respectiva los expedientes solicitados.

### **VIII. Oficina de Archivo:**

Almacena y organiza los asuntos o causas finalizados de cada juzgado del Complejo Judicial, de forma segura y ordenada permitiendo su rápida ubicación.

Los servicios que presta esta oficina son:

1. Atender las solicitudes de asuntos de los despachos judiciales que integran el complejo.

2. Organizar y controlar de manera física y sistemática los asuntos terminados.
3. Garantizar que todos los expedientes regresen al archivo al final de la jornada.

#### **IX. Oficina de Depósito de Bienes:**

Resguarda, almacena, administra y lleva el control, en forma segura y ordenada, en relación con los derechos, medios probatorios, bienes intervenidos y bienes embargados de asuntos conocidos por los juzgados del Complejo Judicial.

Los servicios que presta esta oficina son:

1. Almacenamiento físico y ordenado de los derechos, bienes o medios probatorios de asuntos conocidos por los juzgados del Complejo Judicial.
2. Administración y control de almacenamiento de los derechos, bienes y medios probatorios que por su tamaño o cantidad son almacenados en depositarios judiciales.
3. Préstamo y remisión de los medios probatorios a jueces.
4. Gestión ante depósitos externos del traslado y remisión de los bienes embargados o incautados que se encuentren en los depósitos externos.
5. Suministrar información específica sobre los derechos, bienes y medios probatorios relacionados con las causas en trámite de los juzgados del Complejo Judicial, que están almacenados en la oficina de Depósito de bienes.

### **X. Oficina de Presentación del Imputado:**

Controla la presentación del imputado que esté bajo una medida cautelar<sup>86</sup>dictaminada por el juez que les obligue a presentarse ante la autoridad judicial.

Los servicios que presta esta oficina son:

1. Controla el cumplimiento de medidas dictadas de presentación.
2. Vigila que las presentaciones se hagan en el término acordado y extender la diligencia oportuna en caso de incumplimiento.
3. Comprueba la identidad del procesado.
4. Alerta al juez para que tome iniciativas que estime pertinentes de conformidad con la ley, cuando las personas no cumplan con las medidas.

### **Oficinas de apoyo procesal.**

Con este nuevo Modelo de Gestión de Despachos Judiciales las Oficinas de Apoyo Procesal realizan determinadas funciones, destacando que dichas oficinas están clasificadas por instancia y por materia existentes dentro del Complejo Judicial.

Entre las Oficinas de Apoyo Procesal se determinarían:

- Oficina de Tramitación Local Civil (OTLC).
- Oficina de Tramitación Distrito Civil (OTDC).
- Oficina de Tramitación de Familia (OTF).
- Oficina de Tramitación Laboral (OTL).

---

<sup>86</sup> Código Procesal Penal de la República de Nicaragua. Arto. 167. Pág. 102.

- Oficina de tramitación Penal Adolescentes (OTPA).
- Oficina de Tramitación Local Penal (OTLCP).
- Oficina de Tramitación de Audiencia Penal (OTAP).
- Oficina de Tramitación de Juicio Penal (OTJP).
- Oficina de Tramitación de Ejecución Penal (OTEP).
- Oficina de Tramitación de Sala Penal de Apelación (OTSP).
- Oficina de Tramitación de Sala Laboral de Apelación (OTSL).
- Oficina de Ejecución y Embargos (OEE).

En cada una de estas oficinas se plantea la existencia de ciertos cargos enfatizando que todas y cada una de ellas atenderían y apoyarían en la tramitación de las actuaciones que integran las causas, asignadas a los Despachos Judiciales. Se establece un Secretario Judicial que asista directamente al Juez como parte integrante del despacho en las labores que se realizan a diario en los despachos que conforman el Complejo Judicial, manteniendo de esta manera los principios básicos del sistema judicial, como la autonomía e independencia de los Jueces los cuales en su actividad judicial son independientes y deben únicamente obediencia a la Constitución<sup>87</sup> y a la ley Orgánica del Poder Judicial<sup>88</sup> rigiéndose en sus actuaciones por el principio de Igualdad, Publicidad y el Derecho a la Defensa. Esta libertad de sus actos no puede ser violada por otro funcionario de igual o mayor jerarquía

---

<sup>87</sup> Constitución Política de la República de Nicaragua. Arto. 165. Pág. 73.

<sup>88</sup>Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua (ley 260) arto. 8.

que discrepe de la aplicación o interpretación de la ley en asuntos que únicamente le competen al judicial en base a su competencia<sup>89</sup>, solamente se pueden girar instrucciones generales de carácter procedimental.

Las actuaciones ordenadas por el Juez son canalizadas por el Secretario Judicial del Despacho que apoya de manera directa al Juez, informándole al Responsable de la Oficina de Tramitación de todos los requerimientos que se necesitan llevar a cabo en los asuntos. Y es el responsable de la Oficina de Tramitación el que se encargaría de distribuir todo el trabajo necesario entre los Secretarios Judiciales que conforman la Oficina de Apoyo Procesal.

### **Secretario judicial del despacho.**

Este secretario debe cumplir con un conjunto de funciones específicas entre las cuales se encuentran:

- Guardia y custodia de los documentos del Despacho.
- Dar cuenta al Juez de manera diaria de las solicitudes que presentan las partes.
- Solicitar cuando el caso lo amerite a la Oficina del Archivo del Complejo (OAAT), aquellos asuntos en los que se requiere practicar algún tipo de actuación o consulta.
- Llevar el control de las audiencias a celebrarse por el Judicial e informar de las mismas a la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA)

---

<sup>89</sup>Código Procesal Penal de la República de Nicaragua. Título I. de la Jurisdicción y Competencia  
Código de Procedimiento Civil de la República de Nicaragua. Título X de la Competencia y de las  
Contiendas de Jurisdicción y el Título XI. De las Cuestiones de Competencia.

para que esta efectúe la asignación de la sala disponible para la celebración del acto requerido.

- Apoyarse en el Responsable de la Oficina de Tramitación en los casos que se sea necesario, para que éste distribuya entre los Secretarios Judiciales que conforma la Oficina, el trabajo que se deba realizar en los asuntos.
- Verificar las actuaciones realizadas por los Secretarios Judiciales de la Oficina de Tramitación y dar cuenta al Juez de las mismas.
- Controlar que, al final de la jornada laboral, los asuntos que se encuentren en el Despacho Judicial, regresen al Archivo respectivo, así como aquellos asuntos que se solicitaron para ser trabajados en la Oficina de Apoyo Procesal. Los secretarios de Actuaciones serán responsables solidariamente de los expedientes que manejan para su conducción; debiendo responder por los asuntos que hayan tenido para trabajar<sup>90</sup>, los cuales deberán ser entregados al Responsable de la Oficina de Archivo de Asuntos en Trámite, que se encargará de su guarda y custodia.
- Por medio del Sistema de Gestión verificara el registro adecuado de las actuaciones elaboradas por la Oficina de Apoyo Procesal, en los asuntos correspondientes.
- Llevar el control de los libros que establece la ley, entre estos el Copiador de Sentencias, Actas, Acuerdos, Sacas, Conocimiento, entre

---

<sup>90</sup> Ley Orgánica del Poder Judicial. Arto. 128.

otros; así como las estadísticas que son solicitadas por la Corte Suprema de Justicia, las cuales son generadas por el sistema de Gestión.

- Verificar por medio del Sistema de Gestión el estado de los asuntos que se tramitan en el Despacho Judicial e informar al Juez, para proceder a realizar las actuaciones que correspondan.
- Recibir de ORDICE, todos aquellos documentos o asuntos que hayan sido asignados al Despacho Judicial.
- Agregar al asunto judicial la copia de la resolución notificada, dejando constancia de la fecha y hora de la devolución por la Oficina de Notificaciones<sup>91</sup> (ON).
- Generar e imprimir por medio del Sistema de Gestión el libro diario de Despacho, en el cual se registran todas las actuaciones que son realizadas en las diversas causas y asuntos que han sido trabajados durante el día por la Oficina de Apoyo Procesal, e igualmente se reflejan las actuaciones que el Juez o el Secretario Judicial que apoya directamente al Juez, hayan realizado.

### **Secretarios judiciales de la oficina de tramitación.**

Sumado a todo lo anteriormente descrito, es importante mencionar que las Oficinas de Apoyo Procesal estarán integradas por Secretarios Judiciales, los cuales pueden dar fe de las actuaciones que les son encomendadas por el Responsable de la Oficina, para su ejecución, en este sentido se hace necesario mencionar el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual

---

<sup>91</sup> Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Arto. 85 numeral 8vo.

detalla algunas de las funciones que le corresponden y entre estas se encuentran:

- Extender en los autos, los certificados y las constancias referentes a las actuaciones judiciales.
- Librar certificaciones de las actuaciones de los expedientes judiciales y autorizar, con el Juez o Presidente de Sala o Tribunal, las solicitudes de auxilio judicial a nivel nacional o internacional.
- Autorizar todas las providencias, despachos y autos emanados por el despacho judicial.
- Igualmente en la precitada norma en su artículo 185 tipifica que, el Secretario autorizará con firma entera las resoluciones judiciales y los demás autos en los que intervenga, lo mismo que las certificaciones o testimonios que librase, las notificaciones y demás diligencias.

Tanto los Secretarios Judiciales que se encuentren en la Oficina de Tramitación, como el Secretario Judicial que apoya directamente al Juez, pueden firmar las actuaciones que se realizan y que son parte integrante en los asuntos, haciendo la salvedad que el Secretario Judicial que apoya directamente al Juez será el canal de comunicación entre la Oficina de Tramitación y el Despacho Judicial, siendo el encargado de canalizar, organizar, apoyar y controlar todas las actuaciones y trámites que se generan en los diversos asuntos, así como en el Despacho Judicial.

Actualmente, el nuevo Modelo de Gestión de Despachos Judiciales ya se replica gradualmente con éxito en los departamentos de Matagalpa, Granada, Estelí, León y Chinandega. El Sistema Informático Nicarao, su herramienta

tecnológica principal, ha sido modernizada y actualizada; ahora se avanza en la coordinación interinstitucional para implementar el Sistema de Notificaciones electrónicas en todas las Instituciones del Sistema de Justicia, tales como el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría y la Procuraduría General de la República.

La consolidación de este modelo iniciado en noviembre del 2007 es considerada un hecho histórico por cuanto ha permitido la agilización, transparencia, acceso y gratuidad de la administración de justicia; el logro más importante es la drástica reducción de la mora judicial en todas las materias en Managua. En el año 2007 al iniciarse la implantación del nuevo modelo, existían 90 mil expedientes de todas las materias en trámite; a la fecha esa brecha se ha reducido en más del 60 por ciento y se espera que en los próximos años cuando entre en vigencia la oralidad para los procesos civiles esta brecha se reduzca más y de esta manera eliminar por completo la mora judicial en esta materia.

### **3.10. Alternativas de Solución de la Retardación de Justicia.**

1). Contar con recursos económicos. Con dinero casi todo se puede hacer. Se construirían más juzgados y tribunales de justicia, edificios modernos y bien acondicionados. Se comprarían vehículos, computadoras etc. Todo esto obviamente mejoraría la situación de la justicia.

2). Efectuar capacitaciones especialísimas y de gran calidad a todos los funcionarios de las Instituciones involucradas en el sistema Judicial. (Policías, abogados, magistrados jueces etc.). Esto provocaría que el trabajo sea más

rápido, más eficiente, más barato lo que ayudaría obviamente a lograr disminuir el fenómeno en estudio.

3). Montar una planificación y coordinación especialísima que permita un enlace, control y seguimiento constante a los distintos procedimientos y procesos de los distintos juicios que se desarrollan en todos los tribunales del país. Esto provocaría que el trabajo se desarrolle más fácil, más rápido, más exacto y más seguro, resultando por ende, un trabajo mucho mejor y de mayor calidad.

4). Cubrir todo el territorio Nacional con sedes bien equipadas del Ministerio público. Esto permitiría un gran avance en la mejoría de la situación del sistema judicial, ya que actualmente solo se cubre el 41% (65 sedes de 153 municipios.), del territorio Nacional, algo gravísimo para el acceso a la Justicia de los Nicaragüenses. Cubriendo todo el territorio nacional se daría un paso muy importante para reducir drásticamente la retardación de la justicia, fortalecer la democracia, la institucionalidad y el Estado de Derecho, ya que no habría un solo nicaragüense sin que no pueda acceder o acceder a la justicia.

5). Proveer de un buen salario a todos los funcionarios que imparten la justicia en nuestro país, sobre todo en el área penal. Esta alternativa aunque parezca sencilla y sin mucha fuerza no lo es, ya que ello estimulará a todos los funcionarios del sistema judicial a trabajar con más ahínco y lo más importante, los alejaría de la corrupción, lo cual es vital en nuestro País, sobre todo en el sistema judicial.

6).Podríamos seguir enumerando más alternativas de solución, pero como no se cuenta con dinero todas estas alternativas mencionadas serían como a mediano y largo plazo. Existe una que es a corto plazo. Esta es: La alternativa de la voluntad, del interés, del deseo de hacer las cosas bien. Esta alternativa de solución está en nosotros mismos, es muy fuerte, muy fácil y muy barata, que nos ayudaría muchísimo en el combate a la retardación de justicia. CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS, PLAZOS Y TÉRMINO de nuestro ORDENAMIENTO JURÍDICO. El Respeto a nuestras leyes y sobre todo de la CONSTITUCIÓN.

7). Sanción para los negligentes y corruptos. Multas, destitución y cárcel. Que la Asamblea Nacional legisle en pro de una nueva ley fuerte, dura, que sancione a todo aquel funcionario de las distintas Instituciones involucradas en el sistema judicial que no cumpla con lo que mandan las leyes del ordenamiento penal, que no cumpla con los plazos, términos y procedimientos establecidos. etc.

8). Que la Asamblea Legislativa impulse una ley que calce con el problema de retardación de justicia. Es decir que los ciudadanos que demandan justicia tengan a donde y a quien recurrir para interponer la queja de retardación, y que esta instancia proceda a sancionar a todos los funcionarios que maliciosa, calculada y mal intencionadamente no cumplan con los plazos y términos estipulados en la Ley.

9). Independencia, Autonomía y Probidad. Este factor es clave para las aspiraciones de mejorar cualitativamente en el sistema de justicia. Esta es una alternativa que deben apoyar y exigir todos los nicaragüenses sin distinciones

políticos. Esto significa sencillamente cumplir y respetar lo que dice la CONSTITUCION POLITICA de la REPUBLICA DE NICARAGUA. Logrando esta alternativa estaríamos avanzando y asegurando el camino hacia un verdadero Estado de Derecho. Una justicia ecuánime, imparcial pura, segura y transparente.

## CONCLUSIONES.

Al emprender este trabajo monográfico siempre se estuvo consciente de lo difícil, delicado, y complejo que es este tema, sin embargo, se insistió en él, ya que siempre fue más fuerte el deseo de luchar, investigar, analizar etc. Para poder aportar un granito de arena a nuestro País.

Lamentablemente sí, existe el fenómeno de la retardación de justicia en materia penal y administrativa, y que en lugar de disminuir ha aumentado. Después de 14 años (del año 97 al 2,011), aparece con un 42%. Desgraciadamente sigue persistiendo este fenómeno. Allí está, bien posesionado. Más vivo y más fuerte que nunca.

Y como no estarlo? Si retomamos los Obstáculos de la retardación de justicia que son entre otros: Con la falta de condiciones adecuadas de trabajo, falta de equipamiento, falta de oficinas, falta de sedes del Ministerio Publico, falta de voluntad de algunos funcionarios encargados de producir justicia y de respetar el ordenamiento jurídico, estamos refritos.

Otra debilidad que existe y que se colude obviamente con el fenómeno en estudio es que, como observamos, en el concierto Latinoamericano la justicia en Nicaragua no presenta indicadores satisfactorios. El índice de satisfacción y confianza está solo alrededor de un 14%.

Esta situación es grave, ya que si a un país no se le tiene confianza pues, sencillamente no hay inversión, y si no hay inversión no hay empleo, y si no hay empleo pues nunca habrá prosperidad de sus habitantes. Quizás esta sea

una de las razones que mantengan bloqueada, estancada la pobreza en Nicaragua, ya que si no se tiene un sistema judicial ágil, eficiente, transparente etc. No habrá confianza y por ende no habrá prosperidad nunca.

Esto hace imperiosa la necesidad de luchar por mejorar la situación de la justicia de manera general, y dentro de ésta la Administración de justicia en materia penal. Hay que hacer serios e ingentes esfuerzos para salir adelante. Entre otras cosas se tendría que por ej. Reforzar la calidad del personal calificado en el sistema judicial. Completar las sedes del Ministerio público en el territorio Nacional, (faltan 88 sedes en 88 municipios), algo muy grave ya que esto hace lógicamente que muchos Nicaragüenses no tengan donde demandar justicia y si lo logran hacer, pues su respuesta será muy lenta (inflándose la retardación de justicia), debido a que hay insuficiencia de sedes del Ministerio Público y por ende de operadores del sistema judicial.

Existe un 25% de ciudadanos sin cédula (año 2,001) que por lo tanto esto les impide acceder a la justicia. Existen también casi un millón de pobres extremos, según vimos, por lo que su situación de pobreza prácticamente les impide acceder a la justicia ya que su principal prioridad es buscar cómo sobrevivir. Imaginémonos que estos dos bloques de ciudadanos demandaran justicia, sería terrible la retardación de justicia. Para esto es que el Sistema Judicial, el Gobierno tienen que estar preparados, urge hacer los cambios y transformaciones necesarias y estar en mejor posición cuando llegue ese momento; porque la idea es salir de la pobreza, lo ideal es que no haya un solo ciudadano sin cédula y para eso es que tienen que juntarse, coordinarse todas las Instituciones para formar un solo frente de lucha en contra de este terrible flagelo como es la retardación de justicia.

Se tiene que trabajar muy duro, aspirar a ser como Costa Rica por ej, que atiende 2,100 casos por juez, mientras que aquí nuestros jueces solo atienden 395.5 casos por juez, o sea que trabajan 5.30 veces menos que los de Costa Rica.

Uno de los objetivos de este trabajo es despertar el interés de todos los funcionarios involucrados en producir Justicia, pero sobre todo, a los gobiernos de turno, a las Autoridades del sistema Judicial que son los que tienen las llaves para poder tomar las decisiones correctas que verdaderamente ayuden a mejorar la situación de la justicia cuantitativa y cualitativamente. Que se interesen y se preocupen más por hacer mejor las cosas para que entre todos y en un corto y mediano plazo se logre eliminar ese cáncer de la retardación de justicia que cada día, cada mes, cada año va aumentando negativa y peligrosamente, y no nos deja avanzar, no nos deja salir de la pobreza ya que como decimos atrás, un país que no cuenta con un sistema judicial ágil, seguro, eficiente y transparente etc, difícilmente se le tiene confianza y si no hay confianza, no hay Inversión, por lo tanto, estaríamos condenados al desempleo y a la pobreza.

También se quiere manifestar que se observa, que las autoridades del sistema judicial se han preocupado por mejorar sustancialmente la situación de la justicia en Nicaragua. Sería injusto no reconocer que se ha hecho bastante pero, falta algo además de dinero (y que éste casi no se tiene), que haría posible vencer a este mal.

En el trabajo realizado se partió de no caer en el negativismo de ver sólo los

males de la administración de justicia, sin dar relevancia a los avances alcanzados en los últimos años. Por ejemplo, existen ahora en el país 123 Casas de Justicia y hace unos años no existía ninguna. Existen también juzgados locales en lugares remotos del país, que antes no existían. Desde el punto de vista de la infraestructura del sistema, son dos grandes avances. Avance también es, por ejemplo, el haber organizado un sistema de distribución de causas. Ya no es como antes: que cuando ibas a acusar a alguien elegías el juzgado donde el juez era tu amigo y fallaría a tu favor. Ahora existe un procedimiento donde los casos se distribuyen de manera aleatoria y nadie escoge al juez de su causa<sup>92</sup>. Un gran avance también lo constituye la conformación de los despachos judiciales iniciados en noviembre de 2,007<sup>93</sup>, siendo los mismos un factor determinante para ir reduciendo poco a poco el fenómeno en estudio.

Todavía falta mucho camino que recorrer, mucha agua que remar; se observa que se va por buen camino pero que es necesario meterle pierna, acelerar todas las actividades que conlleven a mejorar la situación actual, como por ejemplo la coordinación Institucional. Además, meterle ese algo que mencionamos atrás y que no es otra cosa que: Más voluntad, deseo e interés para que muy pronto se esté derrotando al cáncer de la retardación de justicia y a la pobreza. Juntos todos, poniendo los mejores empeños, los mejores deseos e interés, se puede lograr.

---

<sup>92</sup>. BÁEZ, Julio Francisco. Nuestro sistema de justicia está enfermo de gravedad. Managua, Nicaragua. 2,001. P.2.

<sup>93</sup>. CSJ. Memoria 2,010-2,012. Ob.Cit. P.24.

FUENTES DEL CONOCIMIENTO:

**I. Fuentes Primarias.**

- Constitución Política de la República de Nicaragua 1987.
- Ley de Carrera Judicial de la República de Nicaragua (Ley 501). Año 2,004.
- **Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua (Ley 260).**
- Ley relativa a la disolución del vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes. Ley N° 38.
- Ley regulatoria de los conflictos de propiedad. Ley N°278. Año 1997.
- Ley N° 346. Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Código de Procedimiento Civil de la República de Nicaragua.
- Código de Procedimiento Penal de la República de Nicaragua.
- Código de Ética de los Funcionarios del Poder Judicial de la República de Nicaragua.
- Código Del Trabajo De La República De Nicaragua.

Fuentes Secundarias.

- MEMBREÑO, Daniel. Monografía Retardación de Justicia en Materia Penal en la región de Occidente. Año 1994.

- MAYORGA SALINAS, María Teresa. Monografía Retardación de Justicia en Materia penal en el municipio de Estelí. Año 1,997.

- El Problema de la retardación de Justicia en Nicaragua. Julio Francisco Bàez. Año 2,001.

- CUAREZMA TERAN, Sergio. Còdigo de Instrucción Criminal Comentado, Concordado y Actualizado.

-CUAREZMA TERAN, Sergio. Conferencia sobre Retardación de Justicia. Fundación Esquipulas (FES), y el Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos. (INEH).

- SANCHEZ, Juan Pablo. Nicaragua con menos Retardo de Justicia en América Latina.

- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Boletín Judicial. Dirección de Estadística. Años 2008.

- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Boletín Judicial. Dirección de Estadística. Año 2009.

- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Boletín Judicial. Dirección de Estadística. Años 2010.
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Boletín Judicial. Dirección de Estadística. Año 2011.
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Diagnóstico de la Justicia. Año 2,006. Auspiciada por la Unión Europea.
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Memoria 2,010-2,012.
- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico. 2004.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario Jurídico. 2004.